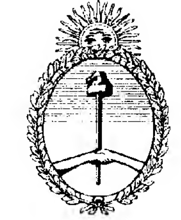
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.531

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 1323/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Ministro de Defensa de la República de Chile.

Bs. As., 22/11/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de Defensa de la REPUBLICA DE CHILE, Ing. D. Edmundo PEREZ YOMA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

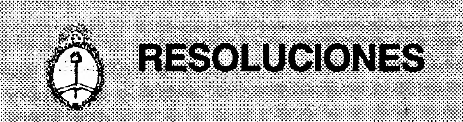
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 6 de noviembre de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de Defensa de la REPUBLICA DE CHILE, Ing. D. Edmundo PEREZ YOMA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Domínguez.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 132/96

Otórgase la inscripción definitiva, por adhesión, a la Obra Social de Trabajadores Municipales de General Pueyrredón, en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Bs. As., 13/11/96

VISTO la Actuación Nº 35.083/95-CPOS. 1/2-ANSSAL, en los que la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL PUEYRREDON solicita su inscripción definitiva como Obra Social, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 331/333, luce la Providencia Nº 4309/96-GG/ANSSAL, aconsejando la inscripción de la obra social citada en el VISTO, con el carácter de obra social de otra naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el art. 1º, inc. h), de la ley 23.660 y con el aditamento "por adhesión".

Que el Municipio de General Pueyrredón permitió que se organice un servicio para la cobertura médico asistencial de sus trabajadores, bajo la forma de una mutual.

Que dicho servicio médico asistencial puede organizarse bajo otra forma jurídica como la que pretende la entidad gremial que diera inicio a las presentes actuaciones.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 48/93 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Obras Sociales, por adhesión, a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL PUEYRREDON.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para la toma de razón, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

SUMARIO

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 134/96

Adécuase la numeración actual de la Obra Social del Personal Jerárquico de la Industria Gráfica de la República Argentina.

Bs. As., 19/11/96

VISTO la Resolución Nº 513/90-INOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del VISTO se inscribió a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA bajo el Nº 10-0010.

Que se hace necesario adecuar la numeración indicada en el prefijo "10", desde que ello genera incompatibilidad con la tipificación de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que resulta conveniente emplear para el caso el prefijo "0" que es el que identifica a las incluidas en el inciso h) del artículo 1º de la ley 23.660.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 48/93 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el número actual de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el Nº 0-0010.

Art. 2º — El Departamento Registro Nacional de Obras Sociales de la Gerencia de Planeamiento habrá de proceder a lo indicado en el artículo precedente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 135/96

Inscríbense a la Obra Social de Ford Argentina S. A. y Obra Social de Volkswagen Argentina S. A. y dase de baja a la Obra Social Autolatina S. A. en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Bs. As., 19/11/96

VISTO, la Actuación Nº 19.760/87-INOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 226/88-INOS y en razón de que las empresas Volkswagen Argentina S. A. y Ford Motors Argentina S. A. suscribieron un convenio de fusión por absorción por el cual se formó Autolatina S. A. se fusionó por absorción de la Obra Social Volkswagen Argentina por parte de la Obra Social Ford Motors Argentina S. A. creándose la Obra Social Autolatina Argentina S. A. inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales en el Nº 3-0160.

Que a fs. 55 se hace saber que en virtud de que Ford Motor Co. ha decidido retirar su participación accionaria de la firma Autolatina Argentina S. A. y que las dos empresas automotrices han decidido realizar su gestión comercial en forma separada se requiere la separación de las Obras Sociales volviendo a la situación anterior a la Resolución 226/88-INOS.

Que así como resulta posible la fusión de Obras Sociales, sucede lo propio con la escisión de Obras Sociales.

Que por Providencia Nº 5039/96-GAJ se requirió a las Gerencias Técnicas informaran si para los beneficiarios la proposición resultaba aconsejable, resultando la respuesta positiva.

Que la Obra Social de Mecánicos del Transporte Automotor presta conformidad a fs. 73.

Que la Gerencia General de este Instituto se expide en forma favorable a fs. 202/203.

Que a fs. 206/209 se presenta el Estatuto de la Obra Social de Ford Argentina S. A., el que no merece observaciones de índole jurídica.

Que a fs. 213/216 se presenta el Estatuto de la Obra Social de Volkswagen Argentina S. A. el que tampoco merece observaciones de índole jurídica.

Que a fs. 217/218 se informa el estado de situación patrimonial de la Obra Social Autolatina Argentina S. A. y el acuerdo de distribución en favor de las Obras Sociales a crearse como consecuencia de la escisión.

Que conforme a las facultades del suscripto procede dictar el acto administrativo necesario para materializar la escisión creándose la Obra Social de Ford Argentina S. A. y Obra Social de Volkswagen Argentina S. A. dando de baja por escisión a la Obra Social Autolatina Argentina S. A.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase y apruébase la escisión de la Obra Social Autolatina Argentina S. A. en las siguientes obras sociales, Obra Social de Ford Argentina S. A. y Obra Social de Volkswagen Argentina S. A.

Art. 2º — Inscríbase en el Registro Nacional de Obras Sociales a la Obra Social de Ford Argentina S. A. y Obra Social de Volkswagen Argentina respectivamente bajo los Nros. 3-0390 y 3-0400 y simultáneamente dése de baja en el Registro Nacional de Obras Sociales a la Obra Social Autolatina S. A. (RNOS Nro. 3-0160).

Art. 3º — Regístrese y expídase testimonio del Estatuto de la Obra Social de Ford Argentina S. A. que obra a fs. 206/209.

Art. 4º — Regístrase y expídase testimonio del Estatuto de la Obra Social de Volkswagen Argentina S. A. que obra a fs. 213/216.

Art. 5º — Téngase presente el acuerdo patrimonial de escisión que obra a fs. 217/218.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 213/96

Dispónense los mecanismos y plazos de comunicación de las irregularidades que se detecten por incumplimiento de las obligaciones asumidas en los proyectos de Servicios Comunitarios aprobados, con motivo de las acciones de fiscalización dispuestas por la Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación.

Bs. As., 20/11/96

VISTO la Ley Nº 24.013, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 453 de fecha 30 de mayo de 1996, la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 15 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL es la responsable de la instrumentación, seguimiento y fiscalización del Programa de SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que conforme el artículo 13 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 es facultad de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL disponer los medios para la instrumentación de las acciones pertinentes para el caso de aquellos proyectos que no se realicen en los términos previstos en su aprobación.

Que resulta necesario especificar los mecanismos y plazos de comunicación de las irregularidades que se detecten, con motivo de las acciones de fiscalización dispuestas por la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL RESUELVE:

Artículo 1º — Las irregularidades por incumplimiento de las obligaciones asumidas en los proyectos de SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados, constatadas con motivo de las acciones de fiscalización que el Gerente Regional de Promoción del Empleo, o el Jefe de AGENCIA TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL desarrolle, son las siguientes:

a) Que el servicio que se esté desarrollando no coincida con el consignado en el proyecto aprobado.

b) Que el servicio comprometido nunca se haya prestado, o hubiese cesado tras haber comenzado.

c) Que los Organismos Ejecutores no hubieren comunicado las bajas en el grupo de beneficiarios en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, conforme la planilla ANEXO III B de la Resolución S.E. y F.P. Nº 107/96 cuando el beneficiario:

— tenga más de CUATRO (4) ausencias injustificadas en un mes.

— haya presentado la renuncia.

— no cumpla con el rendimiento fijado para la tarea.

— se encuentre prestando servicios en otra actividad no consignada en el proyecto.

d) Que del total de beneficiarios aprobados en el proyecto se detecten prestando servicios menos del SETENTA POR CIENTO (70 %).

e) Cualquier otra irregularidad constatada que surja de los formularios de fiscalización.

Art. 2º — Las irregularidades constatadas deberán ser comunicadas por el Gerente Regional de Promoción del Empleo o, en su caso, por el jefe de AGENCIA TERRITORIAL al Director Regional, debiendo efectuarse por medio fehaciente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse realizado la fiscalización.

Art. 3º — Recibida la comunicación de cualquiera de las irregularidades indicadas en el artículo 1º, el Director Regional deberá, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, notificar al Organismo Responsable o Ejecutor, dando cuenta de la constatación realizada, e intimándolo a que en el plazo de DIEZ (10) días formule las explicaciones que correspondan y/o regularice la situación acreditando el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo.

Art. 4º — Recibido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, y de acuerdo a la índole del incumplimiento de que se trate, el Director Regional dispondrá en el plazo de CINCO (5) días la medida que corresponda:

a) aprobando lo actuado en caso de que se haya acreditado el cumplimiento de lo requerido;

b) otorgando nuevos plazos para su cumplimiento;

c) suspendiendo preventivamente el pago de la ayuda económica a los/as beneficiarios/as del respectivo proyecto en caso que subsista alguna de las irregularidades indicadas en los incisos a) a d) del artículo 1º de la presente.

Art. 5º — En caso de disponerse la suspensión preventiva de los pagos, el Director Regional deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la UDAI - ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que corresponda, a fin de que la misma ordene la suspensión de los pagos, y comunicar dicha suspensión al Organismo Responsable o Ejecutor del proyecto.

Art. 6º — En el supuesto contemplado en el artículo 4º, inc. c) el Director Regional deberá notificar simultáneamente a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, acompañando todos los antecedentes de la causa.

El Secretario de Empleo y Capacitación Laboral podrá levantar la suspensión preventiva dispuesta o disponer la baja en el Programa respectivo.

Art. 7º — Las disposiciones tomadas por el Director Regional mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 4º, deberán ser notificadas a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION a través de un informe mensual que no impone el giro de las actuaciones, sino detalla las medidas dispuestas.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 215/96

Autorízase el inicio de diversos Proyectos TRABAJAR de la Provincia de Misiones.

Bs. As., 20/11/96

VISTO la Ley Nº 24.013, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 133 de fecha 30 de setiembre de 1996 y 179 de fecha 25 de octubre de 1996; la nota recibida de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de MISIONES, de fecha 18 de octubre de 1996; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 13 de noviembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Resolución S.E y F.P. Nº 03/96 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de MISIONES en la que se comunica que los Proyectos TRABAJAR Nº 20.147, Nº 20.150, Nº 20.151, Nº 20.153 y Nº 20.154, a ejecutarse en las localidades de Santa María, Concepción de la Sierra, Campo Ramón, Campo Grande y Apóstoles respectivamente, dará inicio a sus actividades a partir del 1º de noviembre del corriente año.

Que la Unidad de Evaluación dependiente de la D.N.P.E. y C. ha detectado un error en la numeración consignada para los Proyectos de la provincia de BUENOS AIRES, aprobados por Resolución S.E. y C.L. Nº 179/96 con los números 2185 y 2186, a ejecutarse en las localidades de Suipacha y San Isidro respectivamente.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 133/96 y 179/96 a través de su artículo 1º asignan recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO para los proyectos mencionados.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y F.P. Nº 03/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR Nº 20.147, 20.150, 20.151, 20.153 y 20.154 de la provincia de MISIONES, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 133/96, a partir del día 1º de noviembre de 1996 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de enero de 1997.

Art. 2º — Efectuar la corrección de los números asignados a los proyectos aprobados de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 179/96, de Nº 2185 y Nº 2186 a Nº 2198 y Nº 2199, respectivamente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 218/96

Prorrógase el plazo de ejecución de los Proyectos del Programa Servicios Comunitarios.

Bs. As., 21/11/96

VISTO la Ley Nº 24.013, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; la Resolución M.T. y S.S. Nº 453 de fecha 30 de mayo de 1996, la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio die 1996; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la referida Ley, los recursos del *FONDO NACIONAL DE EMPLEO* podrán destinarse a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a reducir el impacto de la caída del nivel de ingresos por pérdida de empleo.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 asigna recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO para la ejecución del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que la ejecución del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS durante el año 1996 indica la conveniencia de dar continuidad a las acciones realizadas, con el fin de elevar el nivel de impacto social del Programa.

Que existen los recursos financieros necesarios para la ejecución del mencionado Programa.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 en su artículo 7º faculta a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL a reglamentar el Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 150 de la Ley Nº 24.013.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el plazo de ejecución de los Proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS hasta el día 28 de febrero de 1997.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 219/96

Prorrógase el Programa Desarrollo del Empleo Local.

Bs. As., 21/11/96

VISTO la Ley Nº 24.013, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996; la Resolución M.T. y S.S. Nº 344 de fecha 25 de abril de 1996 referida al Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL, y

CONSIDERANDO:

Que la repercusión alcanzada por el Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL demuestra la necesidad de continuar realizando acciones que conduzcan a la promoción del empleo con el objeto de dar respuesta a los grupos de trabajadores desocupados más vulnerables.

Que la intervención de las provincias y municipios en la implementación y financiamiento de los programas de Empleo, permite incrementar y mejorar el impacto local de los mismos.

Que la ejecución de proyectos a través del Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL impulsa la participación activa de los organismos gubernamentales en la gestión y el financiamiento de Programas de Empleo, permitiendo a las organizaciones locales ser protagonistas de la aplicación de las políticas de empleo.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 344/96 en su artículo 1º faculta a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL a reglamentar el Programa de DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 150 de la Ley Nº 24.013.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Los organismos que hayan celebrado convenio con la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL en el marco del presente Programa, podrán solicitar prórroga para la aplicación del mismo, elevando una solicitud debidamente fundada al Señor Secretario de Empleo y Capacitación Laboral.

Art. 3º — Las solicitudes de prórroga deberán consignar los aspectos establecidos en el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 344/96.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 220/96

Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva establecida en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Santiago del Estero destinada a la construcción de viviendas.

Bs. As., 22/11/96

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001010399/96 de la DIRECCION REGIONAL NOROESTE del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F. P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 66 de fecha 23 de abril de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

La suspensión preventiva del pago de la ayuda económica a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR Nº 14-062, dispuesta por el Director Regional Noroeste con fecha 24 de septiembre de 1996, en base a la facultad conferida en el artículo 4º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96.

Que dicho proyecto de construcción de viviendas, cuyo Organismo Responsable es la Municipalidad de Pozo Hondo, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, presentó atrasos en el cronograma de actividades propuesto inicialmente debido a que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO no cumplió con la obligación de acreditar los fondos para la ejecución de la obra, lo que motivó que al momento de la fiscalización se detectaron beneficiarios realizando tareas diferentes a las consignadas en el proyecto original.

Que con motivo de la segunda visita de fiscalización se comprobó que el atraso verificado fue superado.

Que el artículo 6º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96 faculta al Secretario de Empleo y Formación Profesional para levantar la suspensión preventiva dispuesta.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en el Proyecto Nº 14-062, del Programa TRABAJAR de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO destinado a la construcción de viviendas.

Art. 2º — Comunicar a la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO DE SANTIAGO DEL ESTERO, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la Municipalidad de Pozo Hondo.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la reanudación de las ayudas económicas suspendidas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Administración Nacional del Seguro de Salud

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 5108/96

Créase una sección especial de Registro en la ANSSAL, a fin de posibilitar la inscripción para el relevamiento de las entidades que deseen registrarse como agentes de salud del mencionado Sistema.

Bs. As., 19/11/96

VISTO, la Ley 23.661, su reglamentación contenida en el Anexo II del Decreto 576/93, y el Decreto 1142/96; y

CONSIDERANDO:

Que por este último se prevé que la Administración Nacional del Seguro de Salud, dicte una operatoria para posibilitar la inscripción para el relevamiento de las entidades que deseen registrarse como agentes de salud del sistema;

Que en tal orden es adecuado crear una sección específica de Registro en este Organismo a los fines indicados;

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 784/93 y 785/93-PEN y la Resolución 548/93-MSyAS

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Habilitar una sección especial de registro, el que funcionará en el ámbito de la Gerencia de Planeamiento.

Art. 2º — Podrán inscribirse en dicho registro para su relevamiento, las entidades que deseen registrarse como agentes de salud del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Art. 3º — Las entidades aludidas en el artículo anterior deberán hacer saber en su presentación: a) si prestan por si o por terceros servicios médicos, odontológicos, bioquímicos, farmacológicos y otros atinentes a la actividad prestacional, b) estructura institucional, c) copia de su Estatuto, d) plan o cobertura de las prestaciones médico-asistenciales ofrecidas a sus asociados y e) facturación neta mensual.

Art.4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.— José L. Lingeri.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 366/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión, en el ámbito Nacional e Internacional.

Bs. As., 20/11/96

VISTO el Expediente Nº 30.707/96, del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual AMERICA SHOW BUSINESS S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respeciva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 660/96, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AMERICA SHOW BUSINESS S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 231/96

Amplíase el plazo de prórroga dispuesto en la Resolución Nº 292/95, respecto de las obligaciones emergentes de la Cláusula Tercera del Contrato de Operatoria de Seguros, aprobado por Resolución 256/94 y suscripto entre el Estado Nacional, Caja de Seguros S.A., Caja de Seguros de Vida S.A. y el Banco Caja de Ahorro S.A.

Bs. As., 26/9/96

VISTO, el Expediente Nº 001-004234/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 13.003, su modificatoria, la Ley Nº 21.479 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 256 del 21 de febrero de 1994, la Nº 413 bis del 27 de marzo de 1995 y la Nº 292 del 20 de septiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que durante el proceso de privatización de la ex-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, se revisaron los regímenes especiales donde la misma intervendría en su carácter de organismo estatal, dando lugar al Capítulo II del Decreto Nº 2715 del 29 de diciembre de 1993, intitulado: "Reordenamiento de las normas que rigen la actividad de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO".

Que el citado decreto en su artículo 14 al referirse a la Ley Nº 13.003, modificatorias y reglamentos —institución del seguro de vida colectivo obligatorio para todo el personal del ESTADO—, dispuso que se mantenga el actual régimen pero administrado por una firma privada por cuenta y orden del ESTADO NACIONAL, como es la CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, continuadora de la ex-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO en el ramo de seguros de vida.

Que tal administración se rige por lo establecido en el Contrato de Operatoria de Seguros celebrado entre el ESTADO NACIONAL y la CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA —aprobado por el artículo 16 de la Resolución Nº 256 del 21 de febrero de 1994 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS—, y cuyo plazo expiraba el 31 de marzo de 1995.

Que en razón de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 2715 del 29 de diciembre de 1993, al cumplirse el plazo enunciado será necesario convocar a una licitación pública con el objeto de adjudicar la administración del servicio de seguro de vida colectivo obligatorio para el personal del ESTADO, y que dicha convocatoria no podrá realizarse con anterioridad al 31 de marzo de 1995.

Que por la alta complejidad inherente al proceso licitatorio, la prórroga otorgada mediante la Resolución MEYOSP Nº 292 del 20 de septiembre de 1995, deberá ser ampliada en CIENTO OCHENTA (180) días

Que el cumplimiento de la Ley Nº 13.003 exige la cobertura de este seguro durante el período que medie entre el 31 de marzo de 1995 y la fecha en que se transfiera su administración a quienes resulten adjudicatarios.

Que se estima conveniente continuar con la prórroga del citado contrato en virtud de lo exiguo del plazo que resta hasta la extinción del mismo, como así también mantener la encomendada tarea de selección del futuro administrador del seguro en cuestión.

Que el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos se encuentra facultado para dictar la presente en virtud del artículo 17 del Decreto Nº 2715 del 29 de diciembre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase el plazo de prórroga dispuesto en la Resolución MEYOSP Nº 292 del 20 de septiembre de 1995, hasta el 30 de marzo de 1997, de las obligaciones emergentes de la Cláusula Tercera del Contrato de Operatoria de Seguros, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 256 del 21 de febrero de 1994 y suscripto el 28 de febrero de 1994 entre el ESTADO NACIONAL por una parte, CAJA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y CAJA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, por la otra parte, y el BANCO CAJA DE AHORRO SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de depositario.

Mantienen su vigencia todas las normas del Contrato de Operatoria de Seguros vinculadas al régimen de la Ley Nº 13.003, sus modificatorias y reglamentos, y especialmente el Anexo I relativo a "Normas para la administración financiera del régimen de seguro de vida colectivo obligatorio para el personal del Estado - Ley Nº 13.003".

Art. 2º — La representación del ESTADO NACIONAL durante el período de prórroga a que se refiere el artículo anterior será ejercida por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Mantiénese la facultad otorgada a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante la precitada resolución ministerial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 450/96

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1996 de Nación Seguros de Retiro S.A.

Bs. As., 21/11/96

VISTO el Expediente Nº 001-005827/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1996 formulado por NACION SEGUROS DE RETIRO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que por el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1996 de NACION SEGUROS DE RETIRO S.A., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 817.640.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 982.360.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 807.640.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 992.360.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero para el ejercicio 1996 en PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 982.360.-) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1133/96

Modifícase la forma de pago de los derechos correspondientes a estaciones radioeléctricas contenidas en la Resolución Nº 10/95-SETYC. Déjase sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 689/96.

Bs. As., 21/11/96

VISTO el presente expediente Nº 37354/96 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual se fundamenta la necesidad de modificar la forma de pago de los derechos correspondientes a las estaciones radioeléctricas contenidas en el punto 8.3 de la Resolución SETyC Nº 10/95 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido solicitudes interpuestas por diversos Organismos y usuarios, conteniendo argumentos y fundamentos que merecen ser considerados.

Que el cambio de modalidad del período de cobro de este tipo de estaciones, introducido por la resolución mencionada en el Visto, que consistió en agrupar los derechos que anteriormente se liquidaban anualmente en el período trienal, ha producido inconvenientes en los usuarios de estos servicios.

Que en razón de los inconvenientes señalados corresponde modificar la forma de pago de los derechos de estos servicios a fin de facilitar al usuario el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso s) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y por los Decretos Nros. 702/95 y 249/96.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE
LA COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNIACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución CNT Nº 689/96.

Art. 2º — Sustituir el inciso 8.3 del Artículo 8º del Anexo I de la Resolución SETyC Nº 10/95, el que quedará redactado de la siguiente manera: "8.3 las correspondientes a las estaciones de los servicios de Banda Ciudadana y las embarcaciones deportivas y no deportivas del Servicio Móvil Marítimo (SMM), se harán efectivos por adelantado y período anual, comenzando a regir dicho período a partir del momento de otorgada la correspondiente autorización.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Gabrielli.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 3920/96

Inclúyese a la Aduana de Paso de los Libres, en la nómina de Aduanas autorizadas para el libramiento a plaza de mercaderías del ramo Productos Químicos. Modifícase la Resolución Nº 3116/96.

Bs. As., 19/11/96

VISTO el FAX Nº 3581/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Aduana de Paso de los Libres, propicia se incluya en la nómina de Aduanas autorizadas para el libramiento a plaza de mercaderías del ramo Productos Químicos, atento la frecuencia de operaciones que se realizan por dicha Dependencia, y los requerimientos de los usuarios del Comercio Exterior de la respectiva jurisdicción.

Que el tema en trato se halla contemplado en la Resolución 615/91 que derogó el Anexo I de la Resolución Nº 3380/86, por lo que se hace necesario modificar el Anexo II de la norma legal citada en último término.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 23, inc. j) de la Ley 22.415 y el art. 3º del Decreto 1156/96.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo II "U" Aduanas autorizadas para el libramiento a plaza de importaciones de mercaderías del ramo Productos Químicos, que reemplaza al Anexo II "T" de la Res. 3116/96, incluyendo en el mismo a la Aduana de Paso de los Libres.

Art. 2º — Derogar el Anexo II "T" de la Resolución citada en el artículo que antecede.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, pase a la Aduana de Paso de los Libres. Cumplido, archívese. — Juan C. Tomasetti.

ANEXO II "U"

ADUANAS AUTORIZADAS PARA EL LIBRAMIENTO A PLAZA DE IMPORTACIONES DE MERCADERIAS DEL RAMO PRODUCTOS QUIMICOS

1) BAHIA BLANCA

2) BARRANQUERAS

3) COMODORO RIVADAVIA

4) CONCEPCION DEL URUGUAY

5) CLORINDA

6) DIAMANTE

7) GUALEGUAYCHU

8) IGUAZU

9) JUJUY

10) LA PLATA

11) LA RIOJA

12) LA QUIACA

13) PARANA

14) PASO DE LOS LIBRES

15) POSADAS

16) PUERTO DESEADO

17) PUERTO MADRYN

18) RIO GRANDE

19) SAN CARLOS DE BARILOCHE

20) SAN JUAN

21) SAN LUIS

22) SAN NICOLAS

23) SANTA FE

24) TINOGASTA

25) USHUAIA

26) VILLA CONSTITUCION

NOTA: El original del Anexo II fue aprobado por Resolución Nº 3380/86, modificada por Resoluciones Nº 1832/87, 1928/87, 2879/88, 1142/89, 1733/89, 2979/89, 2504/90, 2632/90, 0325/91, 0832/91, 1372/91, 0821/92, 0967/92, 0304/94, 1180/94, 1307/95, 0984/95, 2662/95, 4390/95, 2434/96, 2636/96, 3116/96, ésta es la 24º modificación aprobada por Resolución Nº 3920/96.

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Resolución 231/96

Industria de la Construcción. Apruébase la Reglamentación del artículo 9º, capítulo 1, del artículo 17, capítulo 3 y del artículo 20, capítulo 4, del Decreto Reglamentario Nº 911/96.

Bs. As., 22/11/96

VISTO el Decreto Reglamentario Nº 911 de fecha 5 de agosto de 1996 de las condiciones de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción, la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 otorga facultades al Superintendente de Riesgos del Trabajo para dictar disposiciones complementarias en materia de Higiene y Seguridad.

Que el artículo 9º, capítulo 1, del Decreto Reglamentario Nº 911, establece que "los empleadores deberán adecuar las instalaciones de las obras que se encuentren en construcción y los restantes ámbitos de trabajo de sus empresas, a lo establecido en la Ley Nº 19.587, y esta reglamentación en los plazos y condiciones que a tal efecto establecerá la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO".

Que el artículo 17, capítulo 3, del Decreto Reglamentario Nº 911, indica que "estará a cargo del empleador la obligación de disponer la asignación de la cantidad de horas-profesionales mensuales que, en función del número de trabajadores, de la categoría de la actividad y del grado de cumplimiento de las normas específicas de este reglamento, correspondan a cada establecimiento. Las pautas para esta determinación serán establecidas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que el empleador deberá prever la asignación de técnicos en Higiene y Seguridad, con título habilitante reconocido por autoridad competente, en función de las necesidades de cada establecimiento, como auxiliares de los responsables citados en el artículo 16".

Que el artículo 20, capítulo 4, del Decreto Reglamentario Nº 911, indica generalidades sobre el contenido del legajo técnico de Higiene y Seguridad que deben complementarse con las pautas de prevención necesarias para el cumplimiento de las funciones de los servicios de Higiene y Seguridad.

Que para redactar la presente resolución se desarrollaron diversas reuniones en las que participaron los representantes de las Cámaras empresarias del ramo y los representantes de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), arribándose a un consenso sobre el texto de la misma.

Que la presente Resolución se dicta para puntualizar aspectos prioritarios en la normativa de prevención de riesgos del trabajo para la Industria de la Construcción.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación del artículo 9º, capítulo 1, del artículo 17, capítulo 3 y del artículo 20, capítulo 4, del Decreto Reglamentario Nº 911, de las condiciones de seguridad de la Industria de la Construcción, según los textos que integran el ANEXO I que forma parte en un todo de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones, Biblioteca y archívese. — Osvaldo E. Giordano.

ANEXO I

ARTICULO 1º — (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 9º, CAPITULO 1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 911/96)

Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad que se deben cumplir en una obra en construcción desde el comienzo de la misma, serán las siguientes:

a) Instalación de baños y vestuarios adecuados.

b) Provisión de agua potable.

c) Construcción de la infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).

d) Disponer de vehículos apropiados para el transporte de personal (en caso de ser necesario).

e) Entrega de todos los elementos de protección personal para el momento de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes, con la excepción de la ropa de trabajo.

f) Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad y la confección del Legajo Técnico.

g) Elaboración de un programa de Capacitación de Higiene y Seguridad y realización de la instrucción básica inicial para el personal en la materia.

h) Ejecución de las medidas preventivas de protección de caídas de personas o de derrumbes, tales como colocación de barandas, vallas, señalización, pantallas, subamurado o tablestacado, según corresponda.

i) Disponer de disyuntores eléctricos o puestas a tierra, de acuerdo al riesgo a cubrir, en los tableros y la maquinaria instalada. Asimismo, los cableados se ejecutarán con cables de doble aislación.

j) Instalación de un extinguidor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea DIEZ KILOGRAMOS (10 Kg.).

k) Protección de los accionamientos y sistemas de transmisión de las máquinas instaladas.

Luego, y a medida que se ejecutan las etapas de obra, se deberá cumplir con lo que establece el Decreto Nº 911/96, y en especial se cumplirán los siguientes plazos:

A los siete (7) días:

l) Entrega de la ropa de trabajo.

A los quince (15) días:

m) Completar la capacitación básica en Higiene y Seguridad al personal.

n) Instalar carteles de seguridad en obra.

o) Destinar un sitio adecuado para su utilización como comedor del personal.

p) Completar la protección de incendio.

q) Adecuar el orden y la limpieza de la obra, destinando sectores de acceso, circulación y ascenso en caso de corresponder, seguros y libres de obstáculos.

ARTICULO 2º — (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 17, CAPITULO 3, DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 911/96)

Teniendo en cuenta el riesgo intrínseco de la actividad, la cantidad de personal y los frentes de trabajo simultáneos que se pueden presentar en las obras de construcción, se establecen las horas de asignación profesional en forma semanal según la tabla siguiente sin hacer diferencia si el Servicio de Higiene y Seguridad tiene carácter interno o externo.

PROFESIONALES

Nº de OPERARIOS	HS. PROFESIONALES SEMANALES
1-15	de 3 a 5
16-50	de 5 a 10
51-100	de 10 a 15
101-150	de 15 a 20
151 o más	30 o más

Como complemento de las obligaciones profesionales, se adjunta una referencia para la incorporación de Técnicos en Higiene y Seguridad.

TECNICOS

A partir de 50 personas, el profesional a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad establecerá la cantidad de Técnicos necesarios y la asignación de Horas Profesionales, atendiendo a la complejidad de obra, frentes abiertos, cantidad de personal expuesto al riesgo, etc.

Las tareas que deberán desarrollar en las horas previstas, serán las que se estipulan como obligaciones en el capítulo 3 del Decreto Nº 911/96.

ARTICULO 3º — (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 20 - CAPITULO 4 - DECRETO REGLAMENTARIO Nº 911/96)

Independientemente de los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto Nº 911/96, el Legajo Técnico de obra deberá completarse con lo siguiente:

a) Memoria descriptiva de la obra.

b) Programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).

c) Programa de capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.

d) Registro de evaluaciones efectuadas por el servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.

e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.

f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 216/96

Establécense los procedimientos a seguir para otorgar operatividad al funcionamiento financiero del Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional.

Bs. As., 22/11/96

VISTO la Ley Nº 24.629 y los Decretos Nº 558, 852 y 1231 del 24 de mayo de 1996, del 25 de junio de 1996 y del 30 de octubre de 1996 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas mencionadas en el VISTO se establece que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS establecerá la operatividad financiera del FONDO DE RECONVERSION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL.

Que en base a ello resulta procedente establecer los procedimientos a seguir para otorgar operatividad al funcionamiento financiero del mencionado Fondo.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Art. 11 del Decreto Nº 852/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, con posterioridad a la correspondiente comunicación a la UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE RECONVERSION LABORAL establecida por el Artículo 1º del Decreto Nº 1231/96 sustitutivo del Artículo 15 del Decreto Nº 852/96, deberán remitir a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO antes del día QUINCE (15) del mes anterior al que corresponda efectuar el pago, debidamente suscrita por el jefe del Servicio Administrativo Financiero la información que se detalla en la planilla anexa al presente artículo. Déjase establecido que el pago en concepto de permanencia se efectivizará a través del Fondo a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de Enero de 1997.

Art. 2º — La liquidación de las indemnizaciones devengadas a partir del 1º de Noviembre de 1996 cuyo pago será atendido por el mencionado Fondo, deberá asimismo incluirse en la planilla a la que alude el artículo anterior, acompañada de copia autenticada de la Resolución de la mencionada Unidad Ejecutora estableciendo la correspondiente baja de los agentes.

Art. 3º — Para el caso de la opción de Aplicación al pago de Aportes y Contribuciones Jubilatorias, las Jurisdicciones y Entidades dentro de los CINCO (5) días corridos de recibida la comunicación de opción por parte de la Unidad Ejecutora antes citada, deberán presentar a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO la planilla anexa al presente artículo suscrita por el jefe del Servicio Administrativo Financiero, así como copia autenticada de la Resolución de baja citada en el artículo precedente.

Art. 4º — En consideración a las particulares características de la operatoria de este Fondo y para mayor resguardo de los recursos que el Tesoro Nacional aplique al mismo, a los fines de lo normado por los artículos anteriores la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION instruirá a las Unidades de Auditoría Interna pertinentes para que certifiquen las citadas planillas previo a su remisión a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Art. 5º — A los fines de los pagos de las remuneraciones previstas en el Artículo 10 de la Ley Nº 24.629, los Servicios Administrativos Financieros continuarán utilizando los procedimientos habituales para el pago de haberes previstos en el Decreto Nº 1180/94.

Art. 6º — La OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO con anterioridad al día VEINTE (20) del mes anterior al que corresponda efectuar el pago, informará a la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO y a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION los requerimientos financieros relacionados con la atención del FONDO DE RECONVERSION LABORAL para el mes siguiente, y solicitará al Servicio Administrativo Financiero 356 - Obligaciones a Cargo del Tesoro la confección de la correspondiente orden de pago sin imputación presupuestaria.

Art. 7º — Los recursos financieros destinados a la atención de la operatoria del mencionado Fondo serán concentrados en la cuenta bancaria recaudadora habilitada por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION a esos efectos. Déjase establecido que la atención de los conceptos y gastos inherentes a la operatoria del Fondo tienen carácter extrapresupuestario.

Art. 8º — La UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE RECONVERSION LABORAL, comunicará a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO los requerimientos financieros correspondientes al desarrollo de actividades de capacitación y reinserción laboral, indicando el beneficio y la cuenta bancaria a la cual deben ser girados los fondos. A fines de los pagos previstos por este concepto se deberán observar los recaudos establecidos por la Resolución S.H. Nº 262/95.

Art. 9º — Los Directores Generales de Administración o funcionario equivalente de las Entidades y Jurisdicciones alcanzadas por la presente Resolución, serán responsables de la remisión en tiempo y forma de la documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del FONDO DE RECONVERSION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, como así también de las moras derivadas del incumplimiento de los plazos fijados en esta norma.

Art. 10. — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, serán los órganos de interpretación de las normas relacionadas con la operatoria financiera y contable del FONDO DE RECONVERSION LABORAL, conforme las competencias de cada una de ellas, quedando facultadas a requerir la información que estimen pertinente y a emitir las normas complementarias a que hubiere lugar.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

PLANILLA ANEXA A LOS ARTICULOS 1º Y 2º

LIQUIDACIÓN FONDO DE RECONVERSIÓN LABORAL
MES DE ....
- en pesos -

JURISDICCIÓN: .... **SAF:** .... **DENOMINACIÓN (1)**

APELLIDO Y NOMBRE (2)	RETRIBUCIÓN MENSUAL					INDEMNIZACIONES (8)	TOTAL LIQUIDADO (9) = (6+7+8)
	REMUNERAC NETAS (3)	APORTES PERSONALES (4)	OTRAS RETENCIONES (5)	REMUNERAC BRUTA (6) = (3+4+5)	CONTRIB. PATRONALES (7)		
T O T A L (10)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(11) Beneficiario Nº							
Cuenta Corriente Nº							
Banco							
Sucursal							

INSTRUCTIVO DE LA PLANILLA
ANEXA A LOS ARTICULOS 1º Y 2º

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACION

1) Datos referidos a la Jurisdicción, S.A.F. y su denominación.

2) Apellido y Nombre de los agentes involucrados en la correspondiente liquidación mensual del Fondo.

3) Monto total por agente en concepto de Remuneraciones Netas, que se transferirán al banco pagador actualmente utilizado por la Jurisdicción/Entidad.

En caso de no poseer banco habilitado, se transferirán los fondos a favor del SAF correspondiente.

4) Monto de Aportes Personales por agente que se transferirán a favor de la Dirección General Impositiva u órgano recaudador que corresponda.

En caso de que la Jurisdicción/Entidad abone sus remuneraciones al personal en actividad, con Recursos de Afectación Específica F.F. 13 o con Recursos Propios F.F. 12, se transferirán los fondos a favor del SAF correspondiente, para su posterior depósito a favor de la D.G.I. u órgano recaudador que corresponda.

5) Monto de las Retenciones por agente producto de embargos, impuestos, aportes sindicales, mutuales y otros conceptos análogos, que se transferirán a favor del SAF de la Jurisdicción/Entidad, para que proceda al pago o depósito de los mismos.

6) Sumatoria por agente de las columnas 3, 4 y 5.

7) Monto de Contribuciones Patronales por agente que se transferirán a favor de la D.G.I. u órgano recaudador que corresponda.

En caso de que la Jurisdicción/Entidad abone sus remuneraciones al personal en actividad, con Recursos de Afectación Específica F.F. 13 o con Recursos Propios F.F. 12, se transferirán los fondos a favor del SAF correspondiente, para su posterior depósito a favor de la D.G.I. u órgano recaudador que corresponda.

8) Monto correspondiente al pago de indemnizaciones por agente que se transferirán al banco pagador. En caso de no optarse por este sistema de pago deberá indicarse el beneficiario y la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los fondos.

9) Sumatoria por agente de las columnas 6, 7 y 8.

10) Sumatoria total de las columnas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

11) En todas las solicitudes de pago, la Entidad/Jurisdicción deberá indicar el beneficiario del mismo y la cuenta bancaria a la cual deberán ser girados los fondos en los casilleros correspondientes a cada columna.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

FONDO DE RECONVERSIÓN LABORAL
PAGO ÚNICO ANTICIPADO
- en pesos -

JURISDICCIÓN: .... **SAF** .... **DENOMINACIÓN:**

APELLIDO Y NOMBRE	PAGO ANTICIPADO APORTES Y CONTRIB. JUBILATORIAS
TOTAL	
Beneficiario Nº	
Cuenta Corriente Nº	
Banco	
Sucursal	

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 217/96

Transfiérese a la provincia de Mendoza una suma destinada a la aprobación de proyectos del Programa Servicios Comunitarios del mes de noviembre, de los fondos asignados para el Programa Trabajar por Resolución Nº 842/96-MTSS.

Bs. As., 21/11/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nro. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 453 de fecha 30 de mayo de 1996 y 842 de fecha 3 de octubre de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nros. 326/96 emitida por la S.E. y C.L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la Provincia de MENDOZA en el mes de octubre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 1º de noviembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de MENDOZA fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nro. 326/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de octubre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que conforme lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, y en virtud de que la provincia de MENDOZA ha cumplido con los requisitos consignados en el artículo de referencia, dicha Provincia está habilitada para recibir los fondos adicionales previstos en el ANEXO I de la Resolución mencionada, destinados a la ejecución de Programas de Empleo Transitorio.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérase a la provincia de MENDOZA, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS del mes de noviembre.

Art. 2º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de MENDOZA durante el mes de octubre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo sin Asignación Específica para 1996 conforme lo indican las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 453/96 y 842/96.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 1º de noviembre de 1996.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: MENDOZA

Nº de Proy.	Departamento	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	edic P/C	y. econ mens.	Monto F.N.E.
9090	Gral Alvear	Agentes Educativos.	12	2	1/11/96	C	200	4800
9091	La paz	Atención discapacitados a domicilio.	10	2	1/11/96	C	200	4000
9092	La paz	Difusión para mejoramento del medio ambiente	10	2	1/11/96	C	200	4000
9093	Las Heras	Unidos en las cosas comunes.	10	2	1/11/96	C	200	4000
9094	Las Heras	Jardín maternal Tío Ignacio	5	2	1/11/96	C	200	2000
9095	Las Heras	Jardines maternales y comedores	19	2	1/11/96	C	200	7600
9096	Las Heras	Huertas CUYUN.	2	2	1/11/96	C	200	800
9097	San Rafael	Promotores Agrarios	30	2	1/11/96	C	150	9000
9098	San Rafael	Huerta Comunitaria	10	2	1/11/96	C	150	3000
9099	San Rafael	Autoabastecimiento alimentario.	10	2	1/11/96	C	150	3000
9100	San Rafael	Colaboración en comedores infantiles	2	2	1/11/96	C	150	600
9101	San Rafael	Atención y recreación a ancianos desproteg	2	2	1/11/96	C	150	600
9102	San Rafael	Huerta comunitaria Bombai	15	2	1/11/96	C	150	4500
9103	Junin	Jugándonos para la comunidad	30	2	1/11/96	C	150	9000
9104	S.Carlos- Tunuyán	Campaña prevención cólera y enf. contagiosas	50	2	1/11/96	C	200	20000
9105	Tunuyán	Campaña prevención mal de chagas	50	2	1/11/96	C	200	20000
9106	Godoy Cruz	Atención comunitaria en guarderias	6	2	1/11/96	C	150	1800
9107	Godoy Cruz	Comedor 3ª edad. Las Hortensias	10	2	1/11/96	C	150	3000
9108	Godoy Cruz	Agentes sanitarios.	5	2	1/11/96	C	150	1500
9109	Guaymallen	Programa de prevención drogadición	5	2	1/11/96	C	200	2000
9110	Guaymallen	Relevamiento ocupacional.	12	2	1/11/96	C	200	4800
9111	Guaymallen	Centro Comunitario San Cayetano	2	2	1/11/96	C	200	800
9112	Capital	Centro Comunitario San José	3	2	1/11/96	C	200	1200
9113	Malargue	Programa Lucha contra la hidatidosis	15	2	1/11/96	C	150	4500
Total de proyectos: 24			**325**					**116500**

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 3926/96

Fíjanse rangos de valores para determinados aparatos receptores de radiodifusión.

Bs. As., 20/11/96

VISTO, lo dispuesto por la Resolución Nº 2432/96, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se decide asignar a los despachos de importación criterios de selectividad en base al valor declarado, conducentes a un sistema preventivo que atienda las posibles desviaciones de los precios documentados.

Que con este propósito el citado acto resolutivo contempla el establecimiento de rangos de valores razonables, que represente un resguardo de la renta fiscal mediante la exigencia de una garantía, cuando los precios consignados en las destinaciones se aparten de los parámetros fijados.

Que la responsabilidad de la elaboración de los rangos descansa en el Departamento Técnica de Valoración, el cual ha consensuado los mismos con la participación de la Asociación de Fábricas Argentinas de Terminales de Electrónica (AFARTE), la Cámara Argentina de Telefonía y Afines (CATYA), la Federación Argentina de la Industria del Caucho (FAIC), la Cámara Argentina del Neumático (CAN) y la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones (CACEL).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 23 inc. "i" de la Ley 22.415.

Por ello.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar los rangos de valores para la mercadería que se detalla como Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2º — Los despachos de importación que se tramiten, en forma automática a través del S.I.M., cuando se declaren valores por encima del máximo o por debajo del mínimo establecido en los rangos, se cursarán por canal rojo.

Cuando esos valores estuvieren por debajo del mínimo establecido, el libramiento de la mercadería sólo se concederá si el importador constituye previamente una garantía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Resolución Nº 2432/96 y en los términos del régimen de garantías previsto en el artículo 453 del Código Aduanero.

Cuando los valores declarados fueren superiores a los máximos fijados en los rangos, se seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 7º del citado acto resolutivo.

Art. 3º — Hasta tanto se elabore el correspondiente algoritmo, a los fines señalados precedentemente, todos los despachos de importación en los cuales se documenten las posiciones arancelarias mencionadas en el Anexo I, obligatoriamente deberán ser presentados por el sistema tradicional (no por el S.I.M.), con la mecánica descripta en el artículo 4º de la presente.

Art. 4º — Los despachos de importación que se tramiten por el sistema tradicional y en los cuales se documenten mercaderías sujetas al control de valores preventivos en orden a los rangos fijados en la presente resolución, deberán cursarse obligatoriamente por el canal naranja siendo responsabilidad del despachante o del importador declarar tal circunstancia.

Art. 5º — En los despachos que se cursen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, la U.T.V.V. procederá a efectuar el control documental para determinar si el valor declarado está por debajo o por arriba de los rangos establecidos y le asignará el canal rojo para la verificación de la mercadería y su posterior libramiento con o sin garantía según se trate del primer o segundo supuesto.

Art. 6º — En los casos previstos en los artículos 2º y 4º precedentes, las jurisdicciones aduaneras deberán remitir las carpetas correspondientes al Departamento Técnica de Valoración, para su tratamiento en el marco de la Resolución Nº 3079/93.

Art. 7º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese. — Juan C. Tomasetti.

ANEXO I

RANGOS DE VALOR

MERCADERIA: * APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION COMBINADO CON REPRODUCTOR DE SONIDO A CASSETTE PARA AUTOMOVILES
POSICION ARANCELARIA: 8527.21.10.000

MARCA Y MODELO	VALOR MINIMO EN U$S por unidad	VALOR MAXIMO EN U$S por unidad	1.- ORIGEN 2.- PROCEDENCIA
Con sintonía digital, mecánico, sistema autorreverse, frente fijo, sin sistema Dolby, de hasta 10 Watts R.M.S., sin ecualizador, sin parlantes	55.-	70.-	1.- COREA DEL NORTE, COREA DEL SUR, TAIWAN Y SINGAPUR
Idem con sintonía mecánica	33.-	42.-	PARA ORIGEN CHINA, MALASIA, INDONESIA Y HONG KONG: **LA FRANJA SE REDUCE EN UN 10 %**
Idem con mecanismo tipo Full Logic	88.-	112.-	
Idem con mecanismo tipo Semi Logic	66.-	84.-	PARA OTROS ORIGENES **LA FRANJA SE INCREMENTA EN UN 15 %**
Idem con sistema Autostop	38.-	49.-	
Idem con frente desmontable mecánico	63.-	80.-	2.- CUANDO LA PROCEDENCIA ES DIFERENTE AL ORIGEN **DEBERA ADICIONARSE ADEMAS UN 10 %**
Idem con frente desmontable electrónico	68.-	87.-	
Idem extraíble sistema Take Away	58.-	74.-	
Idem con sistema Dolby	60.-	77.-	1.- COREA DEL NORTE, COREA DEL SUR, TAIWAN Y SINGAPUR
Idem con potencia entre 10 y 19 Watts R.M.S.	57.-	73.-	
Idem con potencia entre 20 y 25 Watts R.M.S.	63.-	80.-	PARA ORIGEN CHINA, MALASIA, INDONESIA Y HONG KONG: **LA FRANJA SE REDUCE EN UN 10 %**
Idem con potencia mayor a 25 Watts R.M.S.	69.-	87.-	
Idem con entrada para CD externo	57.-	73.-	PARA OTROS ORIGENES **LA FRANJA SE INCREMENTA EN UN 15 %**
Idem con control de CD incorporado	62.-	78.-	
Idem con ecualizador manual	57.-	73.-	2.- CUANDO LA PROCEDENCIA ES DIFERENTE AL ORIGEN **DEBERA ADICIONARSE ADEMAS UN 10 %**
Idem con ecualizador digital	62.-	78.-	
Idem con ecualizador prefijado	66.-	84.-	
Idem con parlantes	66.-	84.-	

* PARA TODAS LAS MERCADERIAS INDICADAS, CUANDO RESPONDAN A LAS MARCAS SIGUIENTES: AIWA, ALPINE, BECKER, BLAUPUNKT, BOSCH, CLARION, JVC, KENWOOD, PANASONIC, PEUGEOT, PHILIPS, PIONEER, SANYO O YAMAHA; **LA FRANJA SE INCREMENTARA EN UN 15 %**

* PARA TODAS LAS MERCADERIAS INDICADAS, CUANDO RESPONDAN A LAS MARCAS SIGUIENTES: AIKO, AUDIO GOOD, AUDIOTEK, AUDIVOX, AUDIOVOX, CRAIG, DENNON, FUTACHI, JCE, KEN, MACROSONIC, MASTER, MAXONIC, MAXSONIC, MEGATECH, MOBILE, MUSTANG, OSAWA, PRECISION, PROFILE, RCA, RECOR, RIOSTAR, ROSHUBA, SANTEX, SATELITE, SILVANO, SOLOSON, SONIVOX, SOUND AMERICA, SPICA, STANDARD SUNNY, TISONIC, UNIREX, URBAN, VENUS O YOKO; **LA FRANJA SE REDUCIRA EN UN 10 %**

MERCADERIA: * APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION PARA AUTOMOVILES
POSICION ARANCELARIA: 8527.21.90.000

MARCA Y MODELO	VALOR MINIMO EN U$S por unidad	VALOR MAXIMO EN U$S por unidad	1.- ORIGEN 2.- PROCEDENCIA
Combinados con mecanismo de discos compactos, sin reproductor de cassettes, con sintonizador de AM, mecanismo para 1 CD, de instalación fija, sin parlantes	120.-	130.-	1.- COREA DEL NORTE, COREA DEL SUR, TAIWAN Y SINGAPUR
Idem con sintonizador AM/FM estéreo	126.-	136.-	PARA ORIGEN CHINA, MALASIA, INDONESIA Y HONG KONG: **LA FRANJA SE REDUCE EN UN 10 %**
Idem con mecanismo para 3 CD	180.-	195.-	
Idem con reproductor de cassettes incorporado	156.-	169.-	
Idem con frente desmontable mecánico	130.-	140.-	PARA OTROS ORIGENES **LA FRANJA SE INCREMENTA EN UN 15 %**
Idem con frente desmontable electrónico	144.-	156.-	
Idem extraíble tipo Take Away	125.-	135.-	2.- CUANDO LA PROCEDENCIA ES DIFERENTE AL ORIGEN **DEBERA ADICIONARSE ADEMAS UN 10 %**
Idem con parlantes	138.-	149.-	

* PARA LAS MARCAS: AIWA, ALPINE, BECKER, BLAUPUNKT, BOSCH, CLARION, JVC, KENWOOD, PANASONIC, PEUGEOT, PHILIPS, PIONEER, SANYO O YAMAHA; **LA FRANJA SE INCREMENTARA EN UN 15 %**

* PARA LAS MARCAS: AIKO, AUDIO GOOD, AUDIOTEK, AUDIVOX, AUDIOVOX, CRAIG, DENNON, FUTACHI, JCE, KEN, MACROSONIC, MASTER, MAXONIC, MAXSONIC, MEGATECH, MOBILE, MUSTANG, OSAWA, PRECISION, PROFILE, RCA, RECOR, RIOSTAR, ROSHUBA, SANTEX, SATELITE, SILVANO, SOLOSON, SONIVOX, SOUND AMERICA, SPICA, STANDARD SUNNY, TISONIC, UNIREX, URBAN, VENUS O YOKO; **LA FRANJA SE REDUCIRA EN UN 10 %.**

MERCADERIA: * APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION PARA AUTOMOVILES - SIN COMBINAR
POSICION ARANCELARIA: 8527.29.00.000

MARCA Y MODELO	VALOR MINIMO EN U$S por unidad	VALOR MAXIMO EN U$S por unidad	1.- ORIGEN 2.- PROCEDENCIA
Sin combinar con aparato de reproducción del sonido, con banda de AM solamente, monoaural, sin reloj, sin parlantes	17.-	20.-	1.- COREA DEL NORTE, COREA DEL SUR, TAIWAN Y SINGAPUR
Idem con banda de AM/FM	20.-	24.-	PARA ORIGEN CHINA, MALASIA, INDONESIA Y HONG KONG: **LA FRANJA SE REDUCE EN UN 10 %**
Idem con sintonía digital	25.-	30.-	
Idem estereofonía	19.-	23.-	
Idem con reloj incorporado	18.-	22.-	PARA OTROS ORIGENES **LA FRANJA SE INCREMENTA EN UN 15 %**
Idem con parlantes en surtido	27.-	32.-	
			2.- CUANDO LA PROCEDENCIA ES DIFERENTE AL ORIGEN **DEBERA ADICIONARSE ADEMAS UN 10 %**

* PARA LAS MARCAS: AIWA, ALPINE, BECKER, BLAUPUNKT, BOSCH, CLARION, JVC, KENWOOD, PANASONIC, PEUGEOT, PHILIPS, PIONEER, SANYO O YAMAHA; **LA FRANJA SE INCREMENTARA EN UN 15 %**

* PARA LAS MARCAS: AIKO, AUDIO GOOD, AUDIOTEK, AUDIVOX, AUDIOVOX, CRAIG, DENNON, FUTACHI, JCE, KEN, MACROSONIC, MASTER, MAXONIC, MAXSONIC, MEGATECH, MOBILE, MUSTANG, OSAWA, PRECISION, PROFILE, RCA, RECOR, RIOSTAR, ROSHUBA, SANTEX, SATELITE, SILVANO, SOLOSON, SONIVOX, SOUND AMERICA, SPICA, STANDARD SUNNY, TISONIC, UNIREX, URBAN, VENUS O YOKO; **LA FRANJA SE REDUCIRA EN UN 10 %.**

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1647, 1648, 1649, 1652, 1650, 1651, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO COR. LIMITADA, matrícula 11.813, con domicilio legal en la localidad de Alvear; COOPERATIVA DE TRABAJO "JUVENTUD UNIDA" LIMITADA, matrícula 13.628, con domicilio legal en Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo; COOPERATIVA DE TRABAJO METALURGICA LIBERTAD LIMITADA, matrícula 11.138, con domicilio legal en la localidad de Pavón, Departamento Constitución y COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS, MOZOS DEL CORDEL ESTACION MARIANO MORENO LIMITADA, matrícula 13.360, con domicilio legal en Rosario, las cuatro entidades citadas de la Provincia de Santa Fe. COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO Y SERVICIOS SOCIALES SALINERA DEL NORTE CORDOBES LIMITADA, matrícula 7984, con domicilio legal en la localidad de Lucio V. Mansilla; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA LIMITADA, matrícula 12.597, con domicilio legal en la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, las dos cooperativas mencionadas de la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de TRES (3) días a las cooperativas domiciliadas en la provincia de Santa Fe, y de CUATRO (4) días a las entidades domiciliadas en la provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 27/11 Nº 4780 v. 29/11/96

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución S. C. Nº 373/96, publicada en el B. O. 28.528 de fecha 22/11/95, esta Secretaría ha resuelto convocar a Audiencia Pública en los términos del art. 15 del "Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta" aprobado por Resolución S. C. Nº 57/96 para el día 5 de diciembre de 1996, a las 11.00 hs. en el Salón de Los Espejos, del Hotel Julio César, sito en la calle Entre Ríos 1951, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a efectos de tratar la propuesta de "Revisión de la Estructura General de Tarifas del Servicio Básico Telefónico" vigente en atención a que de las respuestas de los diferentes sujetos consultados conforme a la Resolución S. C. Nº 112/96 surge la existencia de distorsiones en la misma. Quienes se encuentren interesados en exponer deberán registrarse a partir del 25 hasta el 29 de noviembre, personalmente en la mesa de entradas de esta Secretaría, sito en Sarmiento Nº 151, 4º piso de esta ciudad, de 10 a 18 horas, por nota remitida a la misma dirección, por fax al 01-318-9408, o por otro medio fehaciente.

Todos los participantes deberán acreditarse a partir de las 9.00 hs. del día designado en el salón de la Audiencia.

Presidirá la Audiencia el que suscribe. Firmado: GERMAN L. KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones.

e. 27/11 Nº 4799 v. 27/11/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 394

Bs. As., 8/11/96

VISTO el Expediente Nº 080-005371/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido actuado presenta su renuncia el Doctor don Juan Rogelio RODRIGUEZ, al cargo de Director de Coordinación de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, de este Ministerio.

Que es menester aceptar la misma y proceder a designar en su reemplazo al Doctor don Roberto Eduardo ARPIN.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto Nº 517 del 14 de mayo de 1996, procede disponer sobre el particular

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aceptada a partir del 4 de octubre de 1996 la renuncia presentada por el Doctor don Juan Rogelio RODRIGUEZ (L.E. Nº 4.330.401), al cargo de Director de Coordinación, de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Dase por designado a partir del 4 de octubre de 1996 al Doctor don Roberto Eduardo ARPIN (D.N.I. Nº 13.305.521), en el cargo de Director de Coordinación, de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, de este Ministerio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 27/11 Nº 4759 v. 27/11/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 411

Bs. As., 12/11/96

VISTO el Expediente Nº 1521/95 del registro de la empresa FERROCARRILES ARGENTINOS (E.L.), y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE propicia un llamado a Licitación Pública para la venta del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO situado en la ZONA NORTE de esta CAPITAL FEDERAL, Parroquia de San Nicolás, con frente a la calle FLORIDA, número 725/27/29/35/53/55/65/69/73/77/83/91/95/99; Avda. CORDOBA números 540/50/52/70/72/74/76/78/82; SAN MARTIN Nº 702/12/14/18/24/28/32/36/42/46/52/56/58/60 y calle VIAMONTE Nº 501/05/09/15/19/25/29/33/41/45/47/51/53/57, Nomenclatura Catastral: Parcela 2b, Manzana 32, Sección 1, Circunscripción 14 de conformidad con el plano de mensura particular característica M-179-80 cuya copia certificada se encuentra agregada en el Sub Anexo I del Anexo I de la presente.

Que el predio en cuestión ha sido desafectado, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 448 del 21 de noviembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE y encomendado para la venta por la empresa FERROCARRILES ARGENTINOS (E.L.) mediante acta Nº 152 del 22 de agosto de 1996.

Que a los efectos de obtener un valor de mercado lo más alto posible y en virtud de que sobre el inmueble mencionado se ha constituido un derecho real de anticresis la enajenación deberá llevarse a cabo por concurso de precios con definición de subasta entre postores llamados a mejorar, y derecho de preferencia o tanteo para sus actuales poseedores anticresistas siempre que iguale el mayor precio obtenido.

Que el llamado a Licitación Pública se efectivizará mediante el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que asimismo el valor base de la licitación será fijado en la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000) teniendo en cuenta las tasaciones efectuadas por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, la consultora FEDERICO B. CAMBA Y ASOCIADOS SA. y el CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS integrado por BRAVO BARROS Y CIA. S.A., ADOLFO BULLRICH Y CIA S.A., RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S.R.L. Y LORENZO EZCURRA MEDRANO S.A.

Que en esta instancia deviene necesario resolver el pertinente llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que deberá formar parte integrante del presente acto administrativo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las atribuciones para el dictado de la presente surgen en lo establecido por el Decreto Nº 407/91 modificado por su similar Nº 2137/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Licitación Pública para la venta del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicado en la ZONA NORTE de esta CAPITAL FEDERAL, Parroquia de San Nicolás, con frente a la calle FLORIDA, número 725/27/29/35/53/55/65/69/73/77/83/91/95/99; Avda. CORDOBA números 540/50/52/70/72/74/76/78/82; SAN MARTIN Nº 702/12/14/18/24/28/32/36/42/46/52/56/58/60 y calle VIAMONTE Nº 501/05/09/15/19/25/29/33/41/45/47/51/53/57, Nomenclatura Catastral: Parcela 2b, Manzana 32, Sección 1, Circunscripción 14 de conformidad con el plano de mensura particular característica M-179-80 cuya copia certificada se encuentra agregada en el Sub Anexo I del Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública convocada por el artículo anterior que como ANEXO I se agrega a la presente formando parte integrante de la misma, y que consta de VEINTIDOS (22) Artículos y SEIS (6) Sub Anexos.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 27/11 Nº 4760 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1154/96

S/Designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 25/11/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propone designar en el carácter de Jefe Interino del Departamento Fiscalización de su jurisdicción, al Contador Público D. Juan José COGORNO con retención del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Nº 1, que le fuera asignado mediante la Resolución Nº 788 del 23 de agosto de 1996.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 2º de la Resolución Nº 1098 del 13 de noviembre de 1996, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino del Departamento Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, al Contador Público D. Juan José COGORNO (legajo Nº 16.567/70), con retención del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Nº 1, que le fuera asignado mediante la Resolución Nº 788 del 23 de agosto de 1996.

ARTICULO 2º — El ejercicio del interinato a que se refiere el artículo precedente, se operará en los términos y condiciones previstas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General Subdirección General de Coordinación Regional a/c. Dirección General.

e. 27/11 Nº 4832 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES QUE NO PRESENTARON
LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO OCTUBRE DE 1996 AL 25/11/96 INCLUSIVE.

C.U.I.T	DENOMINACION
30679166693	A E R SOCIEDAD ANONIMA
30500053212	ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30500065083	ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30506930126	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30500064613	AVANZADA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30581158714	BAIRAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30629467285	BARCOS PESQUEROS SOCIEDAD ANONIMA
30500008217	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS
30504745836	BERGOMI Y MACCARINELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
20044137586	BLANCO EDUARDO ARQUIMEDES
30501711493	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33680562259	CALF SOCIEDAD ANONIMA
30503667890	CAMCILFER SOCIEDAD ANONIMA
30568790479	CAMFIDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
33678853769	CARNES DEL CENTRO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30503294873	CASA LINARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
30539656178	CASCALES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES
30576187153	CELULOSA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA
33504212519	CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA
30500056734	CENIT SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30585894962	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS SOCIEDAD ANONIMA
30635047743	CHRIST GAB SOCIEDAD ANONIMA
30581570178	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30500057722	CONGRESO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
33586450609	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSEN DRAGADOS DYWIDAG Y VIALCO SOCIEDAD ANONIMA
30612069863	CREANTEX SOCIEDAD ANONIMA
30500590765	DISTRIBUIDORA CHIAARI SOCIEDAD ANONIMA
30639866463	EFESIOS SOCIEDAD ANONIMA
30639053861	EL DESPOSTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
33500654959	ELECTRODOMESTICOS AURORA SOCIEDAD ANONIMA
23045349519	ELIAS JORGE RODOLFO
30521152598	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO SOCIEDAD ANONIMA
30558544925	ESTABLECIMIENTOS FARAON SOCIEDAD ANONIMA
30627861555	EUGENIO VIZENTAL SOCIEDAD ANONIMA
30680538510	EXPORTAZUL SOCIEDAD ANONIMA
33639272929	FLETICAR SOCIEDAD ANONIMA
30515711534	FLITER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGROPECUARIA
30626114535	FRIGONOR SOCIEDAD ANONIMA
33640347029	FRIGORIFICO 1990 SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30661955224	FRIGORIFICO BONARBE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA COPEAR SOCIEDAD ANONIMA FISH MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30654351151	FRIGORIFICO EL NEGRO SOCIEDAD ANONIMA
33579749879	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
30633633157	FRIGORIFICO MORON SOCIEDAD ANONIMA
30548900820	FRIGORIFICO MORRONE SOCIEDAD ANONIMA
30632062814	FRIGORIFICO MUIÑO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30643663682	FRIGORIFICO NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30663087246	FRIGORIFICO VILLA RUIZ SOCIEDAD ANONIMA
30501247169	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30538887966	FRIGORIFICO YAGUANE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30676160198	FRIGOSOL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30652708680	FRIPAR SOCIEDAD ANONIMA
30661891412	FROZEN MEAT SOCIEDAD ANONIMA
30661891587	GANACOR SOCIEDAD ANONIMA
30660997942	GANADERA NORTAM SOCIEDAD ANONIMA
30521934596	GHELCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA
30645270572	GRIANA SOCIEDAD ANONIMA
30636754982	GROUP SUN SOCIEDAD ANONIMA
30500763694	GUILLERMO PADILLA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30506980484	H BOUZAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
30500069429	HELVETIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
30639381591	HEYNEL SOCIEDAD ANONIMA
30681498792	HIRIAS SOCIEDAD ANONIMA
30501242736	INGENIO LA ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA GANADERA
30501336846	JABALI SOCIEDAD ANONIMA
30500928952	LA BASKONIA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL
30500030972	LA HISPANO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30641624922	LA LUBINA SOCIEDAD ANONIMA
30500569235	LABORATORIOS FERRINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA
30662011157	LIZASO CARNES SOCIEDAD ANONIMA
23050472159	LOCATELLI EDUARDO JOSE
30612660677	LUVICAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30630977777	LUVIMAR SOCIEDAD ANONIMA
30633837208	MAMEY SOCIEDAD ANONIMA
30645721566	MANZO SOCIEDAD ANONIMA
33547310999	MAR FRIO SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA INDUSTRIAL COMERCIAL
30660786453	MATADERO FRIGORIFICO LA CESIRA SOCIEDAD ANONIMA
30644529424	MAURO SOCIEDAD ANONIMA
30638031929	MOTOR PARTS SOCIEDAD ANONIMA
30506726669	MURCHISON SOCIEDAD ANONIMA ESTIBAJES Y CARGAS
30680831994	NAVIERA ARGENFISH SOCIEDAD ANONIMA
30500003339	NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA
33629323509	ONTRE SOCIEDAD ANONIMA
30663223158	PESQUERA COSTA BRAVA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA FISH MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30624463419	PESQUERA GRIFOPEZ SOCIEDAD ANONIMA
30596308720	PESQUERA NARWAL SOCIEDAD ANONIMA
30618091542	PESQUERA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30619550311	PESQUERA VERMAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30579730524	PESUARSA SOCIEDAD ANONIMA
30503518518	PFIZER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
30575167299	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE SOCIEDAD ANONIMA
30504896400	QUEVIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL GANADERA FINANCIERA
30629577153	REAL COMPAÑIA MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA
30633703007	REMESURA SOCIEDAD ANONIMA
30616858358	RICARDO SIVORI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
30518917125	RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA AGROPECUARIA
30519782371	RONICEVI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30626411289	RORUCAR SOCIEDAD ANONIMA
30551390906	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
30639866226	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA
30501625309	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
30500665358	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30646048172	SUR MARPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
20055021407	TORIBIO JUAN CARLOS
30546221179	TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER SOCIEDAD ANONIMA
30656825592	UNION DEL SUDOESTE SOCIEDAD ANONIMA
33647263319	VINNIE SOCIEDAD ANONIMA
30515595828	WELAND SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA AGROPECUARIA FINANCIERA
30656640274	WOLCOT SOCIEDAD ANONIMA

e. 27/11 Nº 4833 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1140/96

Solicitud de Certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior. Resolución Nº 471/92. Su actualización.

Bs. As., 20/11/96.

VISTO la Resolución Nº 471 del 24 de junio de 1992 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el precitado acto se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que se hace necesario mantener actualizada la nómina de funcionarios autorizados a suscribir los certificados enunciados en el párrafo anterior, como así también adecuar los términos de la Resolución mencionada en el VISTO en función de la estructura organizativa vigente en esta Dirección General.

Que a tales efectos el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Coordinación Regional y de Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º, 6º y 9º inciso a), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 471/92:

DIRECCION DE ZONA VII - METROPOLITANA
AMONGERO, Omar Alberto — Legajo Nº 15.279/65

DIRECCION DE ZONA VI - METROPOLITANA
BEJARANO, María Inés WULFF de — Legajo Nº 16.536/35

REGION Nº 1
RAMOS, Marcelo Carlos Legajo Nº 28.167/60

REGION Nº 2
GALLARDON, Marta Atilana Legajo Nº 18.290/29

REGION Nº 3
MENENDEZ, Agustín Jorge Legajo Nº 12.675/39

REGION Nº 7
BOSISIO, Jorge Osvaldo Legajo Nº 21.828/39

DIRECCION DE ZONA V - METROPOLITANA
PATURLANNE, Heberto Legajo Nº 14.714/87

REGION Nº 4
CAPMOURTERES, Carlos Alberto Legajo Nº 21.277/03

REGION Nº 5
FERRARA, Mario Omar Legajo Nº 20.144/16

REGION Nº 6
SANTAMARIA, Alberto Luján Legajo Nº 22.397/52

REGION Nº 8
SAMPEDRO, Luis Alberto Legajo Nº 21.983/58

DIRECCION DE ZONA I - CORDOBA
DE LA FUENTE, Julio Legajo Nº 13.272/67

REGION CORDOBA
APPOLLONI, Luis Antonio Legajo Nº 14.649/64

DIRECCION DE ZONA II - ROSARIO
VASSALLO, Jorge Enrique Legajo Nº 10.382/55

REGION SANTA FE
BIRCHER, Domingo Emilio Legajo Nº 21.456/91

REGION PARANA
ALARCON, Francisco Rodolfo Legajo Nº 24.136/70

REGION RESISTENCIA
GONZALEZ, Félix Abdón Legajo Nº 25.112/12

REGION MERCEDES
VALERGA, Oscar Alfredo Legajo Nº 21.504/31

DIRECCION DE ZONA III - LA PLATA

REGION LA PLATA
MAGGIO, Alejandro Juan Legajo Nº 25.666/79

REGION COMODORO RIVADAVIA
SANTOS, Juan Carlos Legajo Nº 29.165/54

REGION MAR DEL PLATA
BARRIOS, Carlos Doroteo Legajo Nº 24.341/56

REGION NEUQUEN
FRATTINI, Victor Félix Legajo Nº 13.290/64

ARTICULO 2º — Autorizar, para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 471/92, a los funcionarios, cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 3º — Los funcionarios cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan, que no se incluyen en los artículos precedentes, mantienen las facultades otorgadas por la Resolución Nº 471/92 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

CATALOGO DE FIRMAS
FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR
LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR RESOLUCION Nº 1140/96
Anexo a la Resolución citada

DIRECCION DE ZONA V - METROPOLITANA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL
BEJARANO, María Inés WULFF de	Director de la Zona V Metropolitana	
BOSISIO, Jorge Osvaldo	Jefe de la Región Nº 4	
GUTERMAN, Diana	Jefe (Int.) de la Región Nº 5	
SAMPEDRO, Luis Alberto	Jefe de la Región Nº 6	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL
FERRARA, Mario Omar	Jefe (Int.) de la Región Nº 8	

DIRECCION DE ZONA VI - METROPOLITANA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL
GALLARDON, Marta Atilana	Director (Int.) de la Dirección de Zona VI Metropolitana	
MENENDEZ, Agustín Jorge	Jefe de la Región Nº 1	
CAPMOURTERES, Carlos Roberto	Jefe de la Región Nº 2	
RAMOS, Marcelo Carlos	Jefe de la Región Nº 3	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL
SANTAMARIA, Alberto Luján	Jefe de la Región Nº 7	

DIRECCION DE ZONA I - CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL
BIRCHER, Domingo Emilio	Director (Int.) de la Dirección de Zona I - Córdoba	
VARELA, María Cristina	Jefe (Int.) de la Región Córdoba	

DIRECCION DE ZONA II - ROSARIO

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL
BARBERIA, Miguel	Director (Int.) de la Dirección de Zona II - Rosario	
ALARCON, Francisco Rodolfo	Jefe de la Región Resistencia	
BARRIOS, Carlos Doroteo	Jefe de la Región Paraná	

DIRECCION DE ZONA III - LA PLATA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL
SANTOS, Juan Carlos	Jefe de la Región La Plata	
MERINO, Camilo Manuel	Jefe (Int.) de la Región Comodoro Rivadavia	
FRATTINI, Víctor Félix	Jefe (Int.) de la Región Mar del Plata	
DE ROSA, Osvaldo Guillermo	Jefe (Int.) de la Región Neuquén	

e. 27/11 Nº 4796 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1352/96

IMPUESTOS VARIOS. Decreto Nº 937/93 y sus modificaciones. Reintegro fiscal por venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional. Decreto Nº 977/96. Suspensión del régimen. Resolución Nº 92/96 (M. E. y O. y S. P.) y su modificatoria. Norma aclaratoria.

Bs. As., 22/11/96

Esta Dirección General ha tomado conocimiento de algunas inquietudes referidas a las disposiciones del artículo 2º de la Resolución General Nº 3708, sus complementarias y modificatorias y del artículo 1º de la Resolución Nº 92/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y su modificatoria.

Al respecto aclárase que el reintegro establecido por el Decreto Nº 937 de fecha 5 de mayo de 1993 y sus modificaciones, resulta procedente respecto de aquellas ventas efectuadas —hasta el 23/8/96— por los productores a los concesionarios autorizados o representantes oficiales, aun cuando éstos hubieran mantenido los bienes en "stock" a la fecha de vigencia de la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 de la citada Resolución General Nº 3708.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— CARLOS A. SILVANI, Director General.

e. 27/11 Nº 4797 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
33-270-96	20-14293099-5	ROBLEDO ENRIQUE DANIEL

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 27/11 Nº 4761 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 2

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07/870/96	30-58642351-3	ARNEG-RAFFO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 27/11 Nº 4762 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

Nº CONSTANCIA	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-128/96	30-57077723-4	COMSERGAS S.A.

Fdo.: Cont. Púb. CARLOS MARCELO PORCAR, a/c Región Mercedes.

e. 27/11 Nº 4763 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 2

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	PETICIONARIO
8/870/96	20-20665582-9	ORTEGA ANGELELLI FEDERICO ADALBERTO

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 27/11 Nº 4764 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
009-001-96	30-64279958-0		FORTINOX S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 27/11 Nº 4765 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Agencia Nro. 41

Código: 041

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT NRO.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
013-041-96	30-50678374-3	CARBOSOL S.A.

Total de constancia: una.

e. 27/11 Nº 4766 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Región Junin

Código: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT NRO.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-119	30-52663307-1	CASA MARTOCCI S.A.

Total de constancia: una.

e. 27/11 Nº 4767 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

Código: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
29-272-96	30-50455669-3	LA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S.A.

Total de constancia: 1 (una).

e. 27/11 Nº 4768 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

Código: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
39-272-96	30-53935362-0	PRITTY S.A.

Total de constancia: 1 (una).

e. 27/11 Nº 4769 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Agencia Nº 5

Código: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT NRO.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
021-005-96	20-07823112-3	WALTER ISIDRO CASAL

e. 27/11 Nº 4770 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Agencia Nº 5

Código: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT NRO.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
023-005-96	30-55429304-9	JORDANTEX S.A.

e. 27/11 Nº 4771 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

Dependencia: Agencia

Código: 043

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT NRO.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
014-043-96	30-56095010-8	DATA MEMORY S.A.

e. 27/11 Nº 4772 v. 27/11/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.901

Expte. Nro. 34.575

Bs. As., 20/11/96

VISTO la presentación efectuada por la entidad SANCOR SEGUROS DE RETIRO S.A., mediante la cual solicita la autorización correspondiente para operar en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización previsto en el Art. 18 de la Ley 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante se ha adherido al régimen de autorización previsto por la Resolución Nro. 24.808 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. 21.718 inciso a) corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL GERENTE TECNICO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Sancor Seguros de Retiro S.A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por la Resolución Nro. 24.808, con las tablas y demás elementos técnico-contractuales obrantes a fs. 3/40 del presente actuado.

ART. 2º. — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. MARCELO A. AGUIRRE, Gerente, Gerencia Técnica.

e. 27/11 Nº 4773 v. 27/11/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.905

Expte. Nro. 34.568

Bs. As., 20/11/96

VISTO la presentación efectuada por la entidad SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A., mediante la cual solicita la autorización correspondiente para operar en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización previsto en el Art. 18 de la Ley 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante se ha adherido al régimen de autorización previsto por la Resolución Nro. 24.808 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. 21.718 inciso a) corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL GERENTE TECNICO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Siembra Seguros de Retiro S.A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por la Resolución Nro. 24.808, con las tablas y demás elementos técnico-contractuales obrantes a fs. 7/110 del presente actuado.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. MARCELO A. AGUIRRE, Gerente, Gerencia Técnica.

e. 27/11 Nº 4774 v. 27/11/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres al art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta adminis-

tración por multas según expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
15-11-96	SC-0977/90	PEREYRA JUAN ANSELMO	FALLO Nº 1654/91	1615.03
15-11-96	SC-0186/83	DEL PONTE ALBINO ERNESTO	FALLO Nº 0187/88	9732.68
15-11-96	SC-0020/85	IBAÑEZ RICARDO ANTONIO	FALLO Nº 0048/89	9217.20
15-11-96	SC-0804/85	TICIANI SUELI TEREZHINA	FALLO Nº 0870/90	3318.81
15-11-96	SC-1073/86	BASTOS AYALA CARLOS	FALLO Nº 1034/90	1686.45
15-11-96	SC-0044/91	FERREYRA D. SANTOS JORGE	FALLO Nº 0346/96	638.44
15-11-96	SC-0637/86	GASPARETO JOSE ROQUE	FALLO Nº 0644/90	3360.70
15-11-96	SC-0677/85	GAMBINI SUSANA NORMA	FALLO Nº 0515/89	0.64
15-11-96	SC-0852/85	MANZUR HUGO	FALLO Nº 1179/90	41.51
15-11-96	SC-0852/85	RODRIGUEZ NELIDA I.	FALLO Nº 1179/90	41.51
15-11-96	SC-0312/86	MELO DE SCHIFITTO MARIA	FALLO Nº 1210/90	310.11
15-11-96	SC-1530/88	TORRES JUAN	FALLO Nº 972/92	1624.62
15-11-96	SC-9578/86	CARVALHO SONIA MARIA	FALLO Nº 904/90	728.14
15-11-96	SC-0578/86	ALLE SERGIO MARCELO	FALLO Nº 904/90	728.14
15-11-96	SC-0006/81	ALVEZ PEDRO	FALLO Nº 081/86	11642.53
15-11-96	SC-0353/90	SOTO RIONY VALLEJOS	FALLO Nº 783/93	255.22

TEODORO DELGADO, Subadministrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 27/11 Nº 4775 v. 27/11/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 18/11/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
6245/93	PERALTA, JUAN JOSE	985/986	378,13
6245/93	PERALTA, ELIDA	985/986	378,13
6507/93	BOCHO	986/987	200,25
6507/93	VENEES, MIRTA	986/987	200,25
681/95	AÑASCO, NICOLAS G.	977	319,04
7234/93	ELECTRICIDAD R.A.	985	643,16
7048/93	LLORET, COLAZO	986/987	348,16
7048/93	COLAZO, RAMON	986/987	348,16
6506/93	SANTA CRUZ, JUAN	986	673,91
6506/93	FERNANDEZ, AURORA	986	673,91
6534/93	PEREZ DIAZ, JOSE	985/986	183,34
6534/93	RAMIREZ, FELICIANA	985/986	183,34
7758/93	NUÑEZ, ELSA	986/987	1.547,55
7758/93	NUÑEZ, GRACIELA	986/987	1.547,55
6496/93	COLANTONIO, MARIO	985/986	343,70
6496/93	DI GERONIMO, SILVIO	985/986	343,70
5167/93	FERREYRA, SERGIO	986/987	756,12
5167/93	PAZ, GRACIELA	986/987	756,12
5164/93	RAMIREZ, ALEJANDRO	985	1.701,03
5164/93	SZULGAGZ, VICTOR	985	1.701,03
9430/93	ARCE, GREGORIO	985	1.851,53
9430/93	SOSA, YOLI	985	1.851,53
7293/93	GUZMAN, TERESA	986/987	310,93
7293/93	ANZORI, CELINA	986/987	310,93
6489/93	CASTELA, ROBERTO	986/987	953,84
6489/93	GRECO, MARIA R.	986/987	953,84
6237/93	GONZALEZ, NORMA	985	769,56
6237/93	BURGOS, GUSTAVO	985	769,56
7299/93	RINALDI, NESTOR	986/987	711,29
7299/93	CORONEL, ALBERTO	986/987	711,29
6248/93	FONTI, LUIS	986/987	1.089,27
6248/93	DE BRAVO, ALICIA	986/987	1.089,27
6612/93	VAZQUEZ, MARIO	985	855,36
6612/93	IGNACIO	985	855,36
6593/93	SOTELO, MIGUEL	986/987	440,32
6593/93	LATANCIO, EDUARDO	986/987	440,32

e. 27/11 Nº 4776 v. 27/11/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 18/11/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
7023/93	DIAZ, MARCELO	986/987	159,78
7023/93	ROSA IRENE	986/987	159,78
7028/93	OLIVERA, ANGELICA	985/986/987	127,34
7028/93	CUELLO, MONICA B.	985/986/987	127,34
3540/93	DISTRIB. EL ESFUERZO	985/986	728,67
3540/93	FRAGA, AMALIA	985/986	728,67
6497/93	SIPOLONI, MARIO	986/987	670,09
6497/93	MARTINEZ, MARCELO	986/987	670,09
8101/93	DE MIRANDA, WALTER	985	285,48
8101/93	LOPEZ, MARCELO	985	285,48
3564/93	NIELSSEN MIGUEL	986	798,05
3564/93	KNOP, ARIEL Y.	986	798,05
5374/93	GARCIA, JUAN	986/987	516,16
5374/93	ROSO, MIRIAM	986/987	516,16
9431/93	SUAREZ, ZULMA	985/986	2.314,69
9431/93	BOBADILLA, MIGUEL	985/986	2.314,69
9506/93	MIRETTI, CESAR	986	402,99
5360/93	FERNANDEZ, OMAR	985/987	3.111,70
5360/93	FERRER, JOSE	985/987	3.111,70
4757/93	PONCE, LEONARDO	985	1.738,88
4757/93	MEDINA, OSCAR	985	1.738,88
5153/93	CANTARIN, EDELMIRA	985/986	1.492,62
5153/93	MARTINEZ, MAURICIO	985/986	1.492,62
3563/93	MOSQUERA, EDUARDO	986/987	391,68
7054/93	MARTINEZ, MARCELO	986/987	485,46
7054/93	MARTINEZ, BEATRIZ	986/987	485,46
6768/93	REYNOSO, MARIANA	986/987	370,04
6768/93	VALLEJOS, CARLOS	986/987	370,04
6579/93	FRANCO, ELIDA	985	1.175,58
6579/93	AQUINO, CRISTINA	985	1.175,58
9515/93	ROJAS, JUAN	985/986/987	3.107,89
9515/93	DIAZ, MARIO	985/986/987	3.107,89
6354/93	CANDIA DE ZINI, BEATRIZ	986	272,89
6354/93	DE CANDIA, MIRTA G.	986	272,89
7774/93	CABALLERO, ENRIQUE	987	650,65
7774/93	MARTINEZ, TEODOLINA	987	650,65
6498/93	DE LAS HERAS, MARIA	985	738,30
6498/93	AUTOSERV. DE LAS HERAS	985	738,30

e. 27/11 Nº 4777 v. 27/11/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 18/11/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
3585/93	VIDAL, VICTORIA	985/986/987	4.652,96
3585/93	MARTINEZ, MARY	985/986/987	4.652,96
7303/93	RODRIGUEZ, JOSE	986	340,20
6742/93	MONTENEGRO, MARIO	985/986	1.961,04
6742/93	LAGOA, FERNANDO	985/986	1.961,04
6244/93	LOPEZ, LUISA BEATRIZ	985/987	340,10
6244/93	CORREA, ALCIRA	985/987	340,10
6597/93	CRIRIBE, FULVIO RAMON	986	290,88
6597/93	MEDINA DOMINGO F.	986	290,88
5370/93	RATTO, DORA	986/987	1.327,17
5370/93	SASTAR, ANDREA	986/987	1.327,17
5753/93	DAPPIANO, MARCELO	986/987	869,72
5753/93	FANTUZZI, WALTER	986/987	869,72

e. 27/11 Nº 4778 v. 27/11/96

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-701-92	VICTORIA BARRIENTOS	947	0.00
SC-703-92	MARIA MARTA ZURITA SANDOVAL	986	1526.02
SC-704-92	JUSTINA HERVAS ARCE	986	1468.53
SC-705-92	ANA MARIA LOPEZ	987	1019.42
SC-709-92	GABRIEL BALDIMIR SAAVEDRA	986	135.19
SC-711-92	MARIA LUISA GUEVARA	987	780.10
SC-712-92	MARINA FERNANDEZ FLORES	987	292.15
SC-713-92	MARY LAURA NUÑEZ	987	245.53
SC-714-92	MARIA ADELAIDA VARGAS MENDES	987	1173.27
SC-715-92	MOLINA CRISTOBAL TORREZ	987	843.82
SC-716-92	ANA MARIA CHALLAPA	987	407.14
SC-741-92	MARINA MIRANDA	987	1218.33
SC-744-92	FRANCISCO SALDAÑA	947	0.00
SC-752-92	CARLOS ALBERTO SUAREZ	947	0.00
SC-753-92	GLORIA BLANCO	947	0.00
SC-754-92	JUAN ENRIQUE VARGAS Y/O REP. LEGALES	985	256.08
SC-759-92	LEONARDO ARANCIBIA	947	0.00
SC-786-92	PACESA TARQUINA DE POMA	986	181.81
SC-2439-91	MILTON H. HERBERT WANDERS LEBEN RECABARREN	977 2da. P.	886.54
o SC-183-86	MILTON H. HERBERT WANDERS LEBEN RECABARREN	977 2da. P.	886.54

Fdo. ROLANDO ALFREDO MAC LEAN, Jefe Región Aduanera IV a cargo Aduana de Pocitos.

e. 27/11 Nº 4779 v. 27/11/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en el Expediente Nº 61.483/96, que se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a la siguiente cooperativa: COOPERATIVA DE TRABAJO COSQUIN LIMITADA, Matrícula 14.141, con domicilio legal en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba. La entidad sumariada tendrá un plazo de CATORCE (14) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándosela asimismo a que en el mismo término constituya en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Instructor Sumariante: Dr. RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 25/11 Nº 4737 v. 27/11/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL ESTADO VENDE

Inmuebles Innecesarios para su gestión (Dec. 407/91)

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE FERROCARRILES ARGENTINOS (e. l.)

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

LICITACION PUBLICA Venta de Inmuebles Nº 07/96.

22 INMUEBLES EN BLOQUE Y EN FORMA INDIVIDUAL

1	DORREGO Y MUÑECAS (Paradero Chacarita)	1.427,08	m2	Cap. Fed.	$	100.000
2	OLAVARRIA LUZURIAGA Y TOLL (Barracas)	1.982,44	m2	Cap. Fed.	$	201.500
3	YERBAL 951 (Caballito)	935,42	m2	Cap. Fed.	$	250.000
4	CUCHA CUCHA 111 (Caballito)	988,44	m2	Cap. Fed.	$	350.000
5	ROJAS Y G. BRUNO (Caballito)	572,80	m2	Cap. Fed.	$	115.000
6	ESPINOSA 142 (Caballito)	569,19	m2	Cap. Fed.	$	96.000
7	FONDO CALLE LOS AROMOS Y BV. SAN MARTIN (El Palomar)	7.600,00	m2	Bs. As.	$	260.000
8	MARTIN RODRIGUEZ E/ITALIA Y P. ARGENTINAS (Victoria)	430,30	m2	Bs. As.	$	16.000
9	AVELLANEDA Y NEUQUEN (Pehuajó)	2.000,00	m2	Bs. As.	$	7.000
10	EX CUADRO ESTACION LA VALEROSA (San Andrés de Giles)	34.120,00	m2	Bs. As.	$	1.200
11	AV. GÜEMES E/BELGRANO Y VIAS (Avellaneda)	5.669,65	m2	Bs. As.	$	400.000
12	V. GOMEZ Y D. MAGDALENA (Caseros)	1.665,33	m2	Bs. As.	$	50.000
13	Ex CUADRO ESTACION R. GAVIÑA (Juárez)	205.000,00	m2	Bs. As.	$	48.000
14	Ex CUADRO ESTACION SANTOS UNZUE	235.000,00	m2	Bs. As.	$	30.000
15	ROSARIO Y WILSON ESTACION VILLA DE MAYO	8.288,00	m2	Bs. As.	$	90.000
16	ECUADOR E/P. DE LA PATRIA Y TUYU (Avellaneda)	1.215,62	m2	Bs. As.	$	25.000
17	AV. COSTANERA Y PROLONG. CALLE LIBERTAD (Playa Baja)	12.962,00	m2	Córdoba	$	450.000
18	Ex CUADRO ESTACION J. DE LA QUINTANA	35.000,00	m2	Córdoba	$	600
19	HNOS. CASALIS E/J. B. JUSTO Y CASEROS (San Francisco)	220,00	m2	Córdoba	$	10.000
20	PEREZ, ALVEAR, LAS HERAS, BELGRANO Y ALEM (Lotes)	11.659,48	m2	Sta. Fe	$	932.760
21	CHACRA EXPERIMENTAL EL JUBILEO	3.010.265,00	m2	E. Ríos	$	160.000
22	E. DEL CAMPO ESQ. MAZA Y GODOY CRUZ	285,55	m2	Mendoza	$	4.900
	TOTAL BLOQUE				$	3.597.960

OBJETO: Venta de veintidós (22) inmuebles propiedad de Ferrocarriles Argentinos (e. l.) ubicados en Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y Mendoza, con una superficie total de 3.577.863,30 m2.

VENTA Y CESION DE DERECHOS Y ACCIONES: Respecto de los inmuebles que constan inscriptos bajo el dominio del Estado Nacional Argentino, la propuesta de compra será para su adquisición libre de derechos reales, embargos u otros gravámenes o restricciones. En tanto que respecto de los inmuebles que no se posee Título el E.N.A. goza de la posesión de los mismos, la propuesta de transferencia de derechos y acciones sobre los inmuebles, será para su sección en los términos del Art. 4º del decreto P.E.N. 407/91.

VENTA Y CESION EN BLOQUE Y EN FORMA INDIVIDUAL: Las ofertas podrán realizarse por la totalidad de los inmuebles ofrecidos y por la totalidad de los derechos y acciones reales y personales de los que Ferrocarriles Argentinos (e. l.) sea titular, como así también podrán realizarse en forma individual por cada uno de los inmuebles y/o por cada uno de los derechos y acciones reales y personales de los que Ferrocarriles Argentinos (e. l.) sea titular, no constituyendo condición necesaria la presentación de oferta por todos y cada uno de los inmuebles y/o por todos y cada uno de los derechos y acciones posesorias.

PRECIO: En el supuesto de presentarse oferta por la totalidad de los inmuebles, el precio no podrá ser inferior a la base que Ferrocarriles Argentinos (e. l.) ha fijado en la suma de Pesos Convertibles Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta ($ 3.597.960,00).

En el caso de presentarse ofertas por inmuebles y/o derechos y acciones en forma individual, las mismas no deberán ser inferiores a los precios bases consignados para cada uno de ellos en el Anexo IV del pliego de bases y condiciones.

En ambos casos el adjudicatario deberá abonar una suma equivalente al Uno y Medio por ciento (1,5 %) del precio de adjudicación en concepto de comisión del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con más el importe equivalente al Impuesto al Valor Agregado sobre dicha comisión. En su caso y de corresponder, también deberá abonar el precio por mayor superficie que resulte conforme lo dispone el artículo décimo primero. Se aceptarán en pago y en la proporción que indique el oferente, nunca superior al 50 % del precio de la oferta, títulos ferrobonos, a la paridad y bajo la conversión establecida por los Decretos 52/92 y 562/92.

OCUPACION: La venta de los inmuebles y cesión de derechos se realiza en el estado de conservación y ocupación en que se encuentren los inmuebles al momento de la entrega de la posesión. En todos los casos el saneamiento adquirentes, con renuncia expresa por su parte a la garantía de evicción y por vicios redhibitorios, según lo establecido en el Artículo 4to. del Decreto del P.E.N. Nº 407 del 11 de Marzo de 1991.

AGRIMENSURA: Los trabajos de agrimensura que sean necesarios realizar para deslindar los bienes a transferir serán efectuados por el adjudicatario, a cuyo cargo serán los gastos y honorarios en que incurra, como también la obligación de realizar los trabajos, registrar los correspondientes planos de mensura, previo visado por parte de Ferrocarriles Argentinos (e. l.), dentro de un plazo máximo de 120 días hábiles administrativos desde la fecha del boleto de compra venta.

GARANTIA DE OFERTA: Junto con la propuesta, se deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un importe igual al 20 % de la oferta que realice.

ADJUDICACION: La efectuará Ferrocarriles Argentinos (e. l.) dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la apertura de sobres, "ad referendum" de la autoridad competente en quien recaiga la atribución de aprobar la operación, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del M. E. y O. y S. P. Nº 796/93, la que se realizará dentro de los 90 días hábiles administrativos a partir de la firma del boleto de compra venta.

EVALUACION DE OFERTAS: En el caso de recibir solamente ofertas en bloque, se ponderará la de mayor valor. En el caso de recibir solamente ofertas individuales, se ponderará para cada inmueble y/o cesión la de mayor valor. En el caso de recibir ofertas en bloque e individuales, se procederá a efectuar la sumatoria de las mejores ofertas individuales más las bases de aquellos inmuebles y/o cesiones que no recibieran oferta, el valor obtenido (V.O.I.) se comparará con la mejor oferta recibida en bloque (O.B.), si la sumatoria V.O.I. resulta ser mayor o igual a la O.B., se adjudicarán únicamente los inmuebles y/o cesiones por los cuales se recibió oferta individual. En el supuesto de resultar O.B. mayor a V.O.I., se adjudicará a la oferta recibida en bloque.

FORMA DE PAGO: En todos los casos, deberá ajustarse a lo siguiente:

— Efectivo en pesos o cheque certificado a la orden de Ferrocarriles Argentinos (e. l.).

— 30 % del precio ofertado con más el 1,5 % de comisión sobre el total del referido precio y el I.V.A. correspondiente sobre dicha comisión, a la firma del boleto de compra venta. El mismo se suscribirá dónde y cuándo F.A. (e. l.) lo indique al comunicar fehacientemente la adjudicación.

— 70 % restante al contado dentro de los 15 días hábiles administrativos a partir de la notificación de la aprobación de la venta.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

LUGAR DONDE PUEDEN ADQUIRIRSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, de 10:00 a 16:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: Ferrocarriles Argentinos (e. l.), Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, 2do. piso, Of. 216, únicamente el día 3 de Diciembre de 1996, de 10:00 a 17:00 hs.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 04 de Diciembre de 1996, a las 13:00 hs., en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 3er piso, Capital Federal.

e. 26/11 Nº 91.103 v. 27/11/96

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL ESTADO VENDE

Inmuebles Innecesarios para su gestión (Dec. 407/91)

Jueves 5 de Diciembre de 1996, 12:00 horas.

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225.

LICITACION PUBLICA

CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS

13 PLANTAS DE SILOS

SANTO TOME - Avda. Ley Nacional 8871 s/nº, Depto. Santo Tomé, Corrientes - Cap. 5.000 Tn. - $ 423.000

ITA IBATE - Madariaga s/nº, Depto. Gral. Paz, Corrientes - Cap. 3.000 Tn. - $ 227.000.

TRES ISLETAS - Avda. De Los Agricultores s/nº, Depto. Maipú, Chaco - Cap. 7.000 Tn. - $ 367.000

CHARATA - Calle sin nombre, Depto. Chacabuco, Chaco - Cap. 7.000 Tn. - $ 367.000

GRAL. PINEDO - Prolongación Calle 9, Depto. 12 de Octubre, Chaco - Cap. 7.000 Tn. - $ 314.000

VENADOS GRANDES - Calle de Circunvalación, Pdo. Fray Oro, Chaco - Cap. 7.000 Tn. - $ 304.000

HERMOSO CAMPO - Misiones s/nº, Dpto. 12 de Octubre, Chaco - Cap. 7.000 - $ 271.000

TOSTADO - Reconquista s/nº, Depto. 9 de Julio, Santa Fe - Cap. 15.000 - $ 607.000

BANDERA - Boulevard Centenario s/nº, Depto. Belgrano, Santiago del Estero - Cap. 15.000 Tn. - $ 529.000

POZO HONDO - Calle sin nombre, Depto. Jiménez, Santiago del Estero - Cap. 7.000 - $ 447.000

7 DE ABRIL - Calle sin nombre, Depto. Burruyacú, Tucumán - Cap. 5.000 - $ 339.000

LOS RALOS - Calle sin nombre, Depto. Cruz Alta, Tucumán - Cap. 5.000 Tn. - $ 156.000

METAN - Depto. Metán, Salta - Cap. 6.200 Tn. - $ 395.000

CONDICIONES DE VENTA

1. AL CONTADO: 10 % de seña y 3 % de comisión, más I.V.A. sobre esta última y el 90 % restante dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta.

2. FINANCIADO: 2a. PLANTAS EN OPERACION: 10 % de seña y 3 % de comisión, más I.V.A. sobre esta última; el 30 % restante dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 60 % restante en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 10 % anual sobre saldos, con vencimiento la primer cuota a los 180 días corridos de la toma de posesión.

2.b. PLANTAS INACTIVAS: 10 % de seña y 3 % de comisión, más I.V.A. sobre esta última; el 10 % restante dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 80 % restante en ocho (8) cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 10 % anual sobre saldos, con vencimiento la primer cuota a los 180 día corridos de la toma de posesión.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Esmeralda 660, 6to. Piso, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 horas, T.E. 322-7673/9267, FAX 322-1694.

CONSORCIO INMOBILIARIO REGION II, Resistencia, Chaco, T.E. 722-23696 y 20924; Posadas, Misiones, T.E. 0752-25983.

CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOA REGION V. Crisóstomo Alvarez 434, 4000 S. M. de Tucumán, T.E. (081) 218043, FAX (081) 218880.

RECEPCION DE OFERTAS: Desde las 10:00 horas del Lunes 2 de Diciembre hasta las 11:30 horas del día del acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas, en Esmeralda 660, 6to. piso.

ACTO DE APERTURA: El jueves 5 de Diciembre de 1996, a las 12:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. piso, Sala "Santa María de los Buenos Ayres".

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA - VENTA "AD CORPUS"

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.- I.V.A. incluido.

e. 26/11 Nº 91.100 v. 27/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI - METROPOLITANA

REGION Nº 1

DIVISION JURIDICA "A"

Resolución Nº 9/96

Bs. As., 13/11/96

VISTO

CONSIDERANDO

EL JEFE
DE LA DIVISION JURIDICA "A"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la resolución de fecha 4.11.92 por la cual se le reconociera exenta en el Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones), artículo 20, inciso f) a la FUNDACION PROYDESA (PROYECTOS Y DESARROLLOS ARGENTINOS), con domicilio en la calle Sarmiento 930, piso 3º de Capital Federal, e inscripta en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-64029317-5, a partir del 1.7.92.

ARTICULO 2º — No hacer lugar a la solicitud formulada por la "FUNDACION PROYDESA" con domicilio constituido en Sarmiento 930 piso 3º de Capital Federal, e inscripta en esta Dirección General con la C.U.I.T. Nº 30-64029317-5, con respecto a la exención prevista en el artículo 20 inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones) a partir del 1/1/1994.

ARTICULO 3º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

ARTICULO 4º — Notifíquese remitiendo copia a la FUNDACION PROYDESA, publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 49 para su conocimiento y efectos pertinentes. — AMADO RUBEN ALEGRIA, Jefe División Jurídica "A".

e. 22/11 Nº 4689 v. 28/11/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES Y CONTENCIOSOS

El Director de Dictámenes y Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Doctor José E. M. VERA cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días al Señor Jorge Odilon ALBARRACIN a abonar la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE ($ 7811,00) con más sus intereses en la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa sita en la Avda. Leandro N. Alem 650, piso 4º, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes. — Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

e. 25/11 Nº 4728 v. 27/11/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 271/96

Bs. As., 18/11/96

VISTO:

Las atribuciones y deberes conferidos al I.N.C.U.C.A.I. por la Ley Nº 24.193, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 97/95 se establecen normas y criterios generales de inclusión y exclusión en lista de espera de pacientes potenciales receptores de órganos y tejidos.

Que en el caso particular de potenciales receptores de córneas resulta necesario fijar criterios específicos al respecto, determinando taxativamente los mecanismos de inscripción y los criterios médicos que la justifican; así como también la totalidad del procedimiento para las altas, bajas y modificaciones en dicha Lista de Espera de potenciales receptores.

Que, simultáneamente, a los efectos de lograr la mayor eficiencia en el sistema, resulta imprescindible adoptar protocolos que contengan los datos de diversa índole considerados indispensables y con los que necesariamente debe contarse como sustento del proceso de distribución y asignación de los tejidos en cuestión para su implante.

Que, con el objeto de asegurar la transparencia del sistema de adjudicación de las córneas procuradas, se han fijado criterios equitativos y uniformes de distribución, que consideran además razones de urgencia y residencia del paciente.

Que en orden a elaborar los criterios precedentemente aludidos, fue convocada la Sociedad Argentina Oftalmologia, la que ha manifestado acuerdo en relación a los criterios que se deciden adoptar.

Que el Departamento Jurídico y la Dirección Científico Técnica han tomado la intervención que les compete;

Que se actúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nº 24.193.

Que el tema ha sido considerado por el Honorable Directorio en su sesión Nº 31 del día 13 Nov. 1996.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las normas de Procedimiento y Organización de Registros de Potenciales Receptores de Córneas que, como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Apruébanse las normas de Procedimiento de Distribución Asignación de córneas que, como ANEXO II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Apruébase el sistema Documental de Registro representado por los protocolos integrados por los formularios tipo que, como ANEXO III forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — A partir de su entrada en vigencia quedan derogadas todas las resoluciones dictadas hasta la fecha, en la materia regulada por la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud, a la Dirección Científico Técnica, Dirección Médica, Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, Sociedad Argentina de Oftalmología, a las Autoridades Provinciales y Organismos Jurisdiccionales. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación Cumplido, archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora Incucai. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente Incucai.

ANEXO I

NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACION DEL REGISTRO
DE RECEPTORES DE CORNEAS

1. — El Registro de pacientes potenciales receptores de córneas se realizará en el ámbito Nacional a través de una Lista Nacional Unica.

2. — La inscripción del potencial receptor, se realizará en el Protocolo (C L) INSCRIPCION EN LISTA DE ESPERA aprobado, cumplimentado y firmado por el Jefe de Equipo o Profesional Autorizado por el INCUCAI u Organismo Jurisdiccional.

3. — La inscripción en la Lista de Espera se realizará a través del Protocolo referido que será presentado en la Guardia Médica Operativa del INCUCAI, personalmente o por carta en la modalidad que el Correo Argentino denomina con "Aviso de Retorno".

La inscripción se realizará respetando la fecha de ingreso del protocolo al INCUCAI, generando un Número de Registro. Se enviará copia del registro de inscripción al Jefe de Equipo, a través de la constancia de ingreso en Lista de Espera (C L).

Dicho protocolo será remitido al profesional por correo, en la modalidad que el Correo Argentino denomina con "Aviso de Retorno".

4. — La inscripción del receptor en situación de URGENCIA podrá ser comunicada por FAX, debiendo ser posteriormente ratificada por el procedimiento establecido para las inscripciones habituales.

5. — Serán transferidos a la LISTA NACIONAL UNICA, todos los pacientes potenciales receptores de córneas inscriptos actualmente en Lista de Espera de los Organismos Jurisdiccionales en el término de quince (15) días desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución.

Los titulares o representantes de Organismos Jurisdiccionales deberán remitir al INCUCAI el listado de pacientes inscriptos con la información clínica correspondiente, para su incorporación en la Lista Nacional Unica.

Aquellas Jurisdicciones que no cuenten con Lista de Espera de Potenciales Receptores de Córneas, deberán informar de esta situación al INCUCAI por nota firmada por el Titular del Organismo Jurisdiccional o Representante Jurisdiccional.

Será considerada y respetada la fecha de inscripción en la jurisdicción a los fines de la antigüedad en Lista de Espera.

6. — Los cambios en la situación clínica de los potenciales receptores de córneas, inscriptos en lista de espera, serán comunicados al INCUCAI vía fax.

7. — Los cambios de diagnóstico serán informados en un nuevo pedido de inscripción respetándose la fecha de la primera inscripción.

8. — Los pedidos de baja serán realizados por medio del Protocolo de Exclusión de Lista de Espera (L-B), especificando si es:

* Transitoria (no menor de tres (3) meses)

* Definitiva

El protocolo será presentado personalmente en el INCUCAI u Organismos Jurisdiccionales o remitido por correo en la modalidad que el Correo Argentino denomina con "Aviso de Retorno".

En los casos de reinscripción por baja transitoria, se respetará la fecha de la primera inscripción.

9. — En los casos de reinscripción por pedido de baja anterior definitiva o para reinjerto, los profesionales utilizarán el mismo protocolo de inscripción en Lista de Espera, considerándolas inscripción por primera vez.

10. — La inscripción por ojo congénere se considera inscripción por primera vez.

11. — El Director del Establecimiento debe asegurar el Registro en Libro foliado y rubricado por el INCUCAI o por el Organismo Jurisdiccional, de los datos del Potencial Receptor, consignando el Número de Inscripción en Lista de Espera del INCUCAI, asentándolo correlativamente según fecha de ingreso a la misma, de los implantes realizados ordenados cronológicamente, del Banco de origen del Tejido, el informe anátomo-patológico del botón corneal en la situación de urgencia, así como los datos del profesional que realizó la práctica.

Los asientos de los registros se harán cronológicamente, no pudiéndose alterar el orden de los mismos, dejar espacios en blanco, inutilizar, anular o arrancar folios. Toda enmienda, raspadura o corrección deberá ser salvada o expresada a renglón seguido.

Los asientos serán firmados por el Director del Establecimiento y el Jefe de Equipo.

ANEXO II

NORMAS DE PROCEDIMIENTOS - ASIGNACION DE CORNEAS

1. — CRITERIOS DE ASIGNACION DE CORNEAS

La distribución-asignación de córneas en el Ambito Nacional se realizará observando los siguientes criterios según situación clínica:

1.1. Lista de Córneas Tipificada (H.L.A.). (Lista de histocompatibilidad tisular)

1.2. Lista de Urgencia

1.3. Lista General

1.4. Injerto Lamelar

1.1. — La Lista de Córnea Tipificada está constituida por pacientes con indicación de reinjerto con rechazo previo o pacientes con alto riesgo inmunológico. Se deberá adjuntar protocolo de estudio inmunológico con la firma del profesional responsable e informe del médico inmunólogo a cargo del tratamiento inmunosupresor.

1.2. — En la Lista de Urgencia se considerarán dos instancias clínicas a los fines de la distribución, a saber:

1.2.1. — a) Perforación Corneal

b) Absceso corneal

En esta situación clínica se podrá distribuir córneas que al procesamiento por lámpara de hendidura se clasifiquen como mala. Cuando un paciente en situación de Urgencia se le asigne una córnea y no sea aceptada por el Jefe de Equipo, cualquiera sea el estado del tejido, informará por escrito, vía fax, la causa de no aceptación. En esta situación se incorporará al paciente a la Lista General.

La permanencia del potencial receptor en Lista de Urgencia, será de 7 (siete) días corridos. Superado dicho tiempo el mismo pasará a Lista General.

1.3. La Lista General está constituida por todos aquellos potenciales receptores de córneas que no presenten los diagnósticos referidos en las situaciones de Urgencia y Córneas Tipificada.

1.4. Injerto Lamelar. Los pacientes inscriptos en esta lista tendrán opción a córneas que por el procesamiento por lámpara de hendidura se clasifique como mala. El profesional define qué pacientes inscribe en ella.

2. — Definición de Regiones

A los fines de la confección de listas de potenciales receptores para trasplantes de córneas y distribución, asignación y adjudicación de córneas provenientes de donantes cadavéricos se definen 7 (siete) Regiones con sus correspondientes Listas de Receptores más una LISTA NACIONAL integrada por los receptores de todas las regiones del país:

A) Región Capital.
B) Región Pampeana.
C) Región Litoral.
D) Región Cuyo.
E) Región Patagonia.
F) Región Centro.
G) Región Noroeste.

2.1. Conformación de las Regiones.

a) Región Capital:
Capital Federal.

b) Región Pampeana:
Provincia de Buenos Aires y La Pampa.

c) Región Litoral:
Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.

d) Región Cuyo:
Mendoza, San Juan, San Luis.

e) Región Patagonia:
Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

f) Región Centro:
Córdoba, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero.
g) Región Noroeste:
Tucumán, Salta y Jujuy.

2.2. Lista de Receptores

2.2.1. El Registro de Pacientes Potenciales Receptores de córneas se realizará en el Ambito Nacional a través de una LISTA UNICA.

2.2.2. Todo potencial receptor de implante de córneas, deberá estar inscripto en la Lista de Espera del INCUCAI.

3.0. PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUCION DE CORNEAS.

El proceso será llevado a cabo de acuerdo al algoritmo de adjudicación del Sistema Informatizado Electrónico Nacional de Datos del I.N.C.U.C.A.I., considerando una Lista Nacional y una Lista Regional según se refieren:

3.1. Lista Nacional:

Se define como Lista Nacional a aquella conformada por los receptores de todas las Regiones del país, donde se efectúa la distribución de:

3.1.1. Las córneas para receptores en categoría de Córnea Tipificada

3.1.2. Las córneas para receptores en categoría de URGENCIA.

3.1.3. Todas aquellas córneas que no sean adjudicadas en una Región.

3.1.4. Todas las córneas procuradas por el INCUCAI en operativos realizados en otros países.

3.1.5. Todas las córneas ingresadas al país, con autorización del INCUCAI, por profesionales habilitados que no sean implantadas por los mismos.

3.2. Lista Regional:

Se define como Lista Regional a aquella conformada por los receptores con domicilio real en cada una de las 7 (siete) Regiones establecidas en 2.1.

Las córneas procuradas por una región se distribuirán entre aquellos pacientes inscriptos en la Lista de Espera Regional.

3.3. Secuencia de Distribución.

3.3.1. Córneas Provenientes de Donantes Cadavéricos.

a) Lista Nacional de receptores con Córnea Tipificada
b) Lista Nacional de receptores en URGENCIA.
c) Lista Regional de receptores en LISTA GENERAL.
d) Lista Nacional de receptores en LISTA GENERAL.
e) Lista Regional de receptores LAMELARES.
f) Lista Nacional de receptores LAMELARES.

3.3.2. Procedimiento de asignación.

3.3.2.1. Según estadio clínico:

a) Córnea con Tipificación:

* Calidad de Antígeno HLA según puntaje considerando los splits.
* Pediátricos (menores de 15 años)
* Tiempo de antigüedad en Lista de Espera en esta categoría.

b) Urgencia * Pediátricos (menores de 15 años).
* Tiempo de antigüedad en Lista de Espera en esta categoría.

c) General * Ojo Unico.
* Pediátricos (menores de 15 años).
* Tiempo de antigüedad en Lista de Espera en esta categoría.

d) Lamelar * Pediátricos (menores de 15 años)
* Tiempo de antigüedad en Lista de Espera

Para cada estadio clínico se considerará, a efectos de la distribución, la edad del receptor en relación a un rango de más - menos diez (10) años con la edad del donante. Si dentro de dicho rango no se ubicase receptor se ampliará el rango a más - menos veinte (20) años.

4.0 EL JEFE DE EQUIPO DEBERA:

4.1. Si la córnea fue procurada por el INCUCAI remitir al Banco dentro de los 7 (siete) días de efectuado el implante, el original del Certificado de Implante junto con el Botón Corneal para su estudio histopatológico, cualquiera haya sido la situación clínica en la Lista de Espera.

4.2. Si la córnea fuera procurada por un Organismo Jurisdiccional remitirá a este el Certificado de Implante junto con el Botón Corneal, a los fines establecidos en el punto 4.1.

El Organismo Jurisdiccional remitirá al INCUCAI, copia de dichos certificados.

4.3. El Jefe de Equipo comunicará por escrito, a la Guardia Médica Operativa del INCUCAI: Tel., Fax, Telefonía Celular y todo medio disponible con el objeto de permitir la ubicación de los profesionales a los fines de la realización del Implante al receptor adjudicado.

4.4. Iniciado el Operativo de Distribución por el INCUCAI, el Jefe de Equipo dispone de dos horas para informar a la guardia médica operativa o al organismo procurador jurisdiccional la aceptación o no de la córnea.

4.5. Cuando el Jefe de Equipo rechazase la córnea deberá remitir en forma inmediata, vía Fax, a la Guardia Médica Operativa del INCUCAI u Organismo Jurisdiccional, el protocolo: CAUSA DE RECHAZO DE LA CORNEA, según modelo adjunto al presente ANEXO.

4.6. El Jefe de Equipo deberá asegurar el retiro de la córnea dentro de las 24 (veinticuatro) horas de la adjudicación. Si no la implantara, deberá restituirla en forma inmediata al Banco de Córneas quien informará al INCUCAI u Organismo Jurisdiccional a efectos de su redistribución, comunicando además al Organismo Nacional o Jurisdiccional a través del protocolo "Justificación del No Implante de Córnea" la causa del mismo.

Si se hallara responsabilidad por la no utilización de la córnea el Jefe de Equipo se hará responsable de los gastos de la Procuración. La reincidencia, será pasible de Inhabilitación.

4.7. Si la córnea debiera ser remitida por el INCUCAI o un Organismo Jurisdiccional a otro para su implante por vía aérea, el Jefe de Equipo deberá al recibir el tejido informar tal situación, vía fax, al Organismo procurador.

TODA SITUACION NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE RESOLUCION SERA CONSIDERADA COMO DE "EXCEPCION" Y SERA RESUELTA POR EL ORGANISMO DE PROCURACION NACIONAL, PROVINCIAL O JURISDICCIONAL SEGUN CORRESPONDA DEBIENDO SER FUNDAMENTADAMENTE DOCUMENTADA Y SOMETIDA POSTERIORMENTE PARA SU EVALUACION A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO DEL I.N.C.U.C.A.I.

ANEXO III

SISTEMA DOCUMENTAL DE REGISTRO

Los Equipos habilitados por el I.N.C.U.C.A.I. o Autoridad Jurisdiccional deberán cumplimentar los siguientes protocolos a los efectos de su operatividad:

1.1) Inscripción en Lista de Espera (C.L.)

1.2) Exclusión de Lista de Espera (L-B)

1.3) Causa de rechazo de córneas (R-2)

1.4) Justificación del NO IMPLANTE de Córneas (NT)

1.5) Certificado de Implante (C-T)

Inscripto el potencial receptor en Lista de Espera en I.N.C.U.C.A.I. remitirá el protocolo
1.6) Constancia de Ingreso a la Lista de Espera (L-A)

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN Nº: __________
☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS
DOC. NRO.: __________
FECHA DE SOLICITUD: ___/___/___

INSCRIPCIÓN EN LISTA DE ESPERA PARA INJERTO DE CÓRNEA (CL)

SOLICITUD DE: ☐ CÓRNEA ☐ ESCLERA
☐ OJO DERECHO: ☐ PRIMERA VEZ ☐ REINJERTO
☐ OJO IZQUIERDO: ☐ PRIMERA VEZ ☐ REINJERTO
TIPO DE INJERTO: ☐ PENETRANTE ☐ LAMELAR

HISTORIA INJERTOS PREVIOS:
OJO DERECHO: TRASPLANTADO: ☐ SI ☐ NO
FECHA: ___/___/___
OJO IZQUIERDO: TRASPLANTADO: ☐ SI ☐ NO
FECHA: ___/___/___

DATOS DEL PACIENTE

APELLIDO/S: __________ NOMBRE/S: __________
SEXO: ☐ F ☐ M EDAD: ______ FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______ PISO: ___ DTO.: ___
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________
ESTADO CIVIL: __________ NACIONALIDAD: ☐ A-ARGENTINA E-EXTRANJERA
OBRA SOCIAL: __________ NRO. AFILIADO: __________ COBERTURA ☐ S/N
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______ PISO: ______
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________

DESTACAMENTO POLICIAL MÁS PRÓXIMO AL PACIENTE

SECCIONAL: __________
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________

PROFESIONAL A CARGO DEL PACIENTE

APELLIDO/S: __________ NOMBRE/S: __________
TIPO Y Nº DE MATRÍCULA: __________
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______ PISO: ______ DTO.: ______
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________

CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: __________
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________
JEFE DE EQUIPO:
NOMBRE Y APELLIDO: __________ TIPO Y Nº DE MATRÍCULA: __________

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

EXCLUSION DE LISTA DE ESPERA (L-B)

ORGANISMO: __________

POTENCIAL RECEPTOR

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: __________ FECHA DE INSCRIPCIÓN: ___/___/___ HORA: ___:___
APELLIDO/S: __________ NOMBRE/S: __________
SEXO: ☐ F ☐ M EDAD: __________

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

TRANSITORIA: __________
____
____
____
PERMANENTE: __________
____
____
____

JEFE DE EQUIPO

TIPO Y NÚMERO DE MATRÍCULA: __________
APELLIDO/S: __________ NOMBRE/S: __________
INSTITUCIÓN: __________
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________
FAX: __________

____
FIRMA Y SELLO DEL
JEFE DE EQUIPO

TIPIFICACIÓN TISULAR (SOLO EN CASO DE RIESGO O RECHAZO INMUNOLÓGICO)

FECHA: ___/___/___ CENTRO DE TIPIFICACIÓN: __________
GRUPO SANGUÍNEO: __________ FACTOR: __________
ANTÍGENOS DETECTADOS: H.L.A.: ___/___ (A) ___/___ (B) ___/___ (DR)

FINALIDAD DEL TRASPLANTE:

☐ ÓPTICA ☐ RECONSTRUCTIVA ☐ REFRACTIVA ☐ TERAPÉUTICA ☐ ESTÉTICA ☐ MÚLTIPLE
☐ OTRAS: __________

DIAGNÓSTICO: FECHA: ___/___/___

1- PERFORACIÓN CORNEAL ☐
2- ABSCESO DE CÓRNEA ☐
3- LEUCOMA CICATRICIAL:
POST-INFECCIÓN CÓRNEA ☐ VIRAL ☐ BACTERIANA ☐ HONGOS
TRAUMA FÍSICO ☐ HERIDAS ☐ ENERGÍA RADIANTE
QUÍMICO ☐ ALCALINO ☐ ÁCIDO
POST-CIRUGÍA REFRACTIVA ☐
IDIOPÁTICO ☐
4- INFECCIÓN ACTIVA: ☐ BACTERIANA ☐ VIRAL ☐ HONGOS
5- DEGENERACIÓN ENDOTELIAL POST-QUIRÚRGICA:
BULLOSA AFÁQUICA ☐
BULLOSA PSEUDOFÁQUICA + LIO CP ☐
LIO CA ☐
6- DISTROFIA ENDOTELIAL ☐ ESTROMAL ☐ EPITELIAL ☐
7- ECTASIA CORNEAL QUERATOCONO ☐ QUERATOGLOBO ☐ QUERATOTORUS ☐
8- COLAGENOLISIS O ÚLCERAS TRÓFICAS ☐
9- OPACIDAD CORNEAL CONGÉNITA ☐
10- RECHAZO INMUNOLÓGICO ☐
11- RECHAZO NO INMUNOLÓGICO:
FALLA PRIMARIA DEL INJERTO ☐
AGOTAMIENTO ENDOTELIAL ☐
RECIDIVA DE ENFERMEDAD ☐
GLAUCOMA ☐

CONDICIÓN DEL OJO CONGÉNERE: ☐ SIN PARTICULARIDADES ☐ CON PATOLOGÍA

DIAGNÓSTICO: __________

AGUDEZA VISUAL

OJO DERECHO	S/C	C/C
EN DÉCIMAS	/10	/10
V. DEDOS		
V. BULTOS		
VISIÓN LUZ B-BPL M-MPL		

CERO O NULA: ☐

OJO IZQUIERDO	S/C	C/C
EN DÉCIMAS	/10	/10
V. DEDOS		
V. BULTOS		
VISIÓN LUZ B-BPL M-MPL		

CERO O NULA: ☐

RECEPCIÓN DEL FORMULARIO: FECHA: ___/___/___
RECEPCIONADO POR: __________

____
FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE EQUIPO
O PROFESIONAL HABILITADO

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CAUSA DE RECHAZO DE CÓRNEA (B2)

POTENCIAL RECEPTOR

APELLIDO/S: __________ NOMBRE/S: __________
SEXO: ☐ F ☐ M EDAD: __________ FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: __________ FECHA DE INSCRIPCIÓN: ___/___/___

MOTIVO DE RECHAZO

____
____
____
____
____
____
____
____
____
____

JEFE DE EQUIPO

APELLIDO/S: __________ NOMBRE/S: __________
TIPO Y NÚMERO DE MATRÍCULA: __________
INSTITUCIÓN: __________
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________

____
FIRMA Y SELLO DEL
JEFE DE EQUIPO

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ÓRGANOS
INCUCAI
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE NO IMPLANTE DE CÓRNEA: (NT)

DATOS DEL RECEPTOR

APELLIDO/S: ______ NOMBRE/S: ______ EDAD: ___

REG. DE INSC. Nº: ______ DOC. NRO.: ______ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS

CÓRNEA NO INJERTADA (PROCEDENCIA)

☐ **ARGENTINA:**

REGISTRO DE CÓRNEA Nº: ______

OPERATIVO: I ___ / AÑO   R ___ / AÑO

FECHA DE ABLACIÓN: ___/___/___

BANCO PROCESADOR: ______

DONANTE: APELLIDO Y NOMBRE: ______

EDAD: ___

☐ **EXTERIOR:**

REGISTRO DE CÓRNEA Nº: ______

FECHA DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO: ___/___/___

Nº DE REGISTRO DE AUTORIZACIÓN: ______

BANCO DE PROCEDENCIA: ______

ADUANA INTERVINIENTE: ______

DONANTE: SEXO: ☐F ☐M EDAD: ___

CAUSAS POR LAS CUALES NO SE REALIZÓ EL INJERTO

☐ REFERENTES AL PACIENTE: (especificar) ______

☐ REFERENTES A LA CÓRNEA: (especificar) ______

☐ REFERENTES AL ACTO QUIRURGICO: (especificar) ______

SITUACIÓN DEL PACIENTE

☐ CONTINÚA EN LISTA DE ESPERA PARA TX DE CÓRNEA
☐ EXCLUSIÓN TRANSITORIA - MOTIVO: ______
☐ EXCLUSIÓN DEFINITIVA - MOTIVO: ______

DESTINO DE LA CÓRNEA IMPORTADA

☐ VIABLE PARA INJERTO
NOMBRE DEL RECEPTOR: ______
CENTRO DE IMPLANTE: ______
NOMBRE DEL CIRUJANO: ______

☐ NO VIABLE PARA INJERTO

______
CIRUJANO RESPONSABLE
FIRMA Y SELLO

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ÓRGANOS
INCUCAI
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CERTIFICADO DE IMPLANTE DE CÓRNEA (CT)

PROCEDENCIA DEL TEJIDO

ARGENTINA: OPERATIVO: I ___ / AÑO   R ___ / AÑO

LUGAR DE ABLACIÓN:
LOCALIDAD: ______
PROVINCIA: ______
BANCO PROCESADOR: ______
TEJIDO IMPLANTADO: ☐ CORNEA ☐ ESCLERA
REGISTRO DEL TEJIDO Nº: ______
FECHA Y HORA DE ABLACIÓN: ___/___/___ ___:___
DONANTE: SEXO: ☐F ☐M EDAD: ___

EXTERIOR:
BANCO DE PROCEDENCIA: ______
INGRESO AL PAÍS:
FECHA DE AUTORIZACIÓN: ___/___/___
Nº DE REGISTRO DE AUTORIZACIÓN: ______
ADUANA INTERVINIENTE: ______
FECHA Y HORA DE ABLACIÓN: ___/___/___ ___:___
DONANTE: SEXO: ☐F ☐M EDAD: ___
* ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DEL TEJIDO

DATOS DEL RECEPTOR

REGISTRO DE INSCRIPCION NÚMERO: ______ SEXO: ☐F ☐M NAC.: ☐ A-ARG. E-EXT.
APELLIDO/S: ______ NOMBRE/S: ______
DOC. NRO.: ______ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS F. DE NAC.: ___/___/___
DOMICILIO: CALLE: ______ NRO.: ___ C.P.: ___
LOCALIDAD: ______ PROVINCIA: ______ TEL.: ______
OBRA SOCIAL: ______ DOMICILIO: ______ AFILIADO Nº: ______
LOCALIDAD: ______ PROVINCIA: ______ TEL.: ______

PROTOCOLO DE QUERATOPLASTIA

OJO OPERADO: ☐ DERECHO ☐ IZQUIERDO ☐ 1º INJERTO ☐ REINJERTO
DIAGNÓSTICO: ______
RECEPCIÓN DEL TEJIDO: ___/___/___ ___:___ FECHA DE QUERATOPLASTIA: ___/___/___
TIPO DE CIRUGÍA: ☐ INJERTO DE ESCLERA ☐ QUERATOPLASTIA: ☐ (1-PENETRANTE 2-LAMELAR 3-REFRACTIVA)
☐ INJERTO CORNEOESCLERAL ☐ EXTRACCIÓN SIMULTANEA DE CATARATA
FINALIDAD DEL TRASPLANTE: ☐ ÓPTICO ☐ REFRACTIVO ☐ RECONSTRUCTIVO ☐ ESTÉTICO
COMPLICACIONES: ______

ESTABLECIMIENTO DE IMPLANTE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: ______ JURISDICCIÓN: ☐ 1-PÚBLICO 2-PRIVADO
DOMICILIO: CALLE: ______ NRO.: ___ LOCALIDAD: ______
PARTIDO: ______ PROVINCIA: ______ TEL/FAX: ______
CIRUJANO INTERV.: APELLIDO Y NOMBRE: ______ TIPO Y Nº DE MAT.: ______

______
SELLO DE LA INSTITUCIÓN QUE IMPLANTA

______
SELLO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

e. 25/11 Nº 4755 v. 27/11/96

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ÓRGANOS
INCUCAI
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: ______
FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___
NÚMERO DE MESA DE ENTRADAS: ______

CONSTANCIA DE INGRESO EN LISTA DE ESPERA (L-A)

PACIENTE

APELLIDO/S: ______ NOMBRE/S: ______
DOCUMENTO NÚMERO: ______ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS

TIPO DE LISTA DE ESPERA

LISTA: ______
DIAGNÓSTICO: ______

______
FIRMA

______
ACLARACIÓN DE FIRMA

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50